

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 9 de Diciembre de 1935.

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIOS PUBLICADOS |
|--|---------------|---|--------------------|---|---------------|--|--------------------|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | |
| Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). | | | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) | | | |
| 6-12-935 | 80,65 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 79,75 | 6-12-935 | 103,25 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... | 103,50 |
| 5-12-935 | 80,80 | » E, de 25.000 » » | 79,75 | 6-12-935 | 103,25 | » E, de 25.000 » » | 103,50 |
| 6-12-935 | 80,80 | » D, de 12.500 » » | 79,75 | 6-12-935 | 103,25 | » D, de 12.500 » » | 103,50 |
| 6-12-935 | 80,65 | » C, de 5.000 » » | 79,75 | 6-12-935 | 103,25 | » C, de 5.000 » » | 103,50 |
| 4-12-935 | 80,65 | » B, de 2.500 » » | 79,75 | 6-12-935 | 103,25 | » B, de 2.500 » » | 103,50 |
| 6-12-935 | 80,65 | » A, de 500 » » | 79,75 | 6-12-935 | 103,25 | » A, de 500 » » | 103,50 |
| 6-12-935 | 78,50 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 78,00 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) | | | |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | | | 5-12-935 | 98,85 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... | 98,00 |
| 5-12-935 | 99,50 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 98,50 | 6-12-935 | 98,75 | » E, de 25.000 » » | 98,00 |
| 5-12-935 | 99,50 | » E, de 12.000 » » | 98,50 | 3-12-935 | 98,75 | » D, de 12.500 » » | 98,00 |
| 5-12-935 | 99,50 | » D, de 5.000 » » | 98,50 | 6-12-935 | 98,75 | » C, de 5.000 » » | 98,00 |
| 5-12-935 | 99,50 | » C, de 4.000 » » | | 6-12-935 | 98,75 | » B, de 2.500 » » | 98,00 |
| 4-12-935 | 99,50 | » B, de 2.000 » » | 98,50 | 6-12-935 | 98,75 | » A, de 500 » » | 98,00 |
| 5-12-935 | 100,00 | » A, de 1.000 » » | | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928). | | | |
| 26-11-935 | 99,75 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | | 10-7-935 | 79,80 | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... | |
| 4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928. | | | | 10-11-935 | 84,75 | » G, de 100.000 » » | 1 al 725..... |
| 6-12-935 | 92,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | 92,00 | 4-12-935 | 84,75 | » F, de 50.000 » » | 1 al 8.625..... |
| 6-12-935 | 92,00 | » D, de 12.500 » » | 92,00 | 6-12-935 | 83,50 | » E, de 25.000 » » | 1 al 18.552..... |
| 6-12-935 | 92,00 | » C, de 5.000 » » | 92,00 | 6-12-935 | 83,50 | » D, de 12.500 » » | 1 al 14.999..... |
| 6-12-935 | 92,00 | » B, de 2.500 » » | 92,00 | 6-12-935 | 83,50 | » C, de 5.000 » » | 1 al 80.000..... |
| 6-12-935 | 93,00 | » A, de 500 » » | 92,00 | 6-12-935 | 83,50 | » B, de 2.500 » » | 1 al 75.000..... |
| 5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920. | | | | 6-12-935 | 83,50 | » A, de 500 » » | 1 al 202.500..... |
| 2-9-935 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). | | | |
| 2-9-935 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | | 2-3-935 | 88,00 | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... | |
| 2-9-935 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | | 4-3-935 | 94,00 | » G, de 80.000 » » | 1 al 915..... |
| 2-9-935 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | | 3-12-935 | 100,40 | » F, de 40.000 » » | 1 al 4.659..... |
| 3-9-935 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | | 3-12-935 | 100,40 | » E, de 20.000 » » | 1 al 5.000..... |
| 3-8-935 | 100,00 | » A, de 500 » » | | 6-12-935 | 99,25 | » D, de 10.000 » » | 1 al 10.011..... |
| 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | | | 6-12-935 | 99,25 | » C, de 4.000 » » | 1 al 20.000..... |
| 6-9-935 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 6-12-935 | 99,25 | » B, de 2.000 » » | 1 al 50.000..... |
| 16-9-935 | 100,00 | » E, de 25.000 » » | | 6-12-935 | 99,25 | » A, de 400 » » | 1 al 141.500..... |
| 10-9-935 | 100,00 | » D, de 12.500 » » | | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). | | | |
| 10-9-935 | 100,00 | » C, de 5.000 » » | | 28-11-935 | 100,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... | |
| 10-9-935 | 100,00 | » B, de 2.500 » » | | 6-12-935 | 100,50 | » E, de 25.000 » » | 1 al 3.000..... |
| 16-4-935 | 100,00 | » A, de 500 » » | | 6-12-935 | 100,50 | » D, de 12.500 » » | 1 al 6.000..... |
| Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | | | 6-12-935 | 100,50 | » C, de 5.000 » » | 1 al 29.000..... |
| 6-12-934 | 103,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | 103,40 | 6-12-935 | 100,60 | » B, de 2.500 » » | 1 al 25.000..... |
| 28-11-935 | 102,35 | » E, de 25.000 » » | 103,40 | 6-12-935 | 100,60 | » A, de 500 » » | 1 al 85.000..... |
| 29-11-935 | 102,25 | » D, de 12.500 » » | 103,40 | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928). | | | |
| 6-12-935 | 103,00 | » C, de 5.000 » » | 103,40 | 4-12-935 | 102,30 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... | 103,40 |
| 6-12-935 | 103,00 | » B, de 2.500 » » | 103,40 | 5-12-935 | 102,75 | » E, de 25.000 » » | 1 al 1.500..... |
| 6-12-935 | 103,00 | » A, de 500 » » | 103,40 | 6-12-935 | 103,00 | » D, de 12.500 » » | 1 al 6.000..... |
| | | | | 6-12-935 | 103,00 | » C, de 5.000 » » | 1 al 40.000..... |
| | | | | 6-12-935 | 103,00 | » B, de 2.500 » » | 1 al 22.000..... |
| | | | | 6-12-935 | 103,00 | » A, de 500 » » | 1 al 80.000..... |

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz (turno de Auxiliares).

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 10 de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 5 de Diciembre de 1935.—
El Presidente del Tribunal, Leonardo de la Peña.

P—

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Pediatría vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 10 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—
El Presidente del Tribunal, Enrique Suárez.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

ARMA DE AVIACION MILITAR

Anuncio para el segundo concurso, en el que se admitirá la concurrencia extranjera, para adquisición de un Grupo motor Diesel con destino al Arma de Aviación Militar.

Dispuesto por Orden circular de 3

del actual, publicada en la GACETA DE MADRID número 340, que por el Arma de Aviación se celebre un segundo concurso de carácter urgente, y en el que se admitirá la concurrencia extranjera, para la adquisición de un grupo motor Diesel de 750-800 C. V. de potencia normal a 650 metros sobre el mar, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará el día 20 del actual, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra.

Los pliegos de condiciones que girarán serán los publicados en la GACETA DE MADRID, número 312, del día 8 de Noviembre próximo pasado, los cuales estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de la Jefatura de Aviación todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas, desde el día 10 al 20 del corriente.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que se publica a continuación.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.
El Presidente de la Junta Económica Central, José G. Cabrera.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* o *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* para el suministro mediante concurso de un grupo motor Diesel de 750-800 C. V. con destino al Arma de Aviación, y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional (el que lo posea); alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; certificado que acredite que la entidad licitadora cumple lo prevenido en el Reglamento de aplicación de la ley sobre Accidentes del trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA número 212); poder notarial otorgado a favor del firmante (cuando se trate de apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y, por últi-

mo, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus sucursales que acredite haber depositado la garantía prevenida.

Madrid ..., de ... de 193...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—2745

MINISTERIO DE MARINA

ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta a que se refiere el anuncio y pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID número 339, de 5 del actual, y anuncios publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 263, de 23 de Noviembre, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga números 278, 282 y 277, de 26, 26 y 28 de Noviembre próximo pasado, para el suministro a este Arsenal de materiales con destino a obras en el cañonero *Lauria*, por un valor total de pesetas 112.532.93, tendrá lugar el próximo día 18 del actual en la Jefatura de esta Base Naval principal (San Fernando), a las once de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de La Carraca, 6 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, José de Dueñas.

S—2807

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 del actual ("Gaceta" del 7), esta Dirección general ha señalado el día 30 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Moriscos, provincia de Salamanca, por la cantidad total de 45.132,45 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) en la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel

sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 7 de Diciembre de 1935.—
Por el Director general, Diego Trevilla.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar

en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2906

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 del actual ("Gaceta" del 7), esta Dirección general ha señalado el día 30 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Muro de Agreda, provincia de Soria, por la cantidad de 46.601,65 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) en la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados

con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 7 de Diciembre de 1935.—
Por el Director general, Diego Trevilla.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2097

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS-CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de

construcción del trozo primero, sección de Benasque a la frontera, de la carretera de Barbastro a la frontera, cuyo presupuesto asciende a 592.578,16 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.777,16 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de Diciembre de 1935.—El Director general, F. J. Bosch Marin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de Noviembre último, acordó contratar en pública subasta, con destino al Colegio Pablo Iglesias, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, cuyo importe se ha calculado en 114.510,49 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 7 de Enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma, o del Vocal Gestor en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que exceda del mismo, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

La fianza provisional importa la cantidad de 5.725,52 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signo del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a la subasta los

interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por un Letrado del Cuerpo de la Beneficencia provincial, D. Vicente de Piniés, D. Emilio Llasera o D. Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al anterior de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a doce y media, en la Sección de Beneficencia, Negociado 2.º, y en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta capital.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad, y de igual precio en el bastantear de poderes.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que las proposiciones, el resguardo del depósito constituida, recibo corriente de la contribución industrial o el alta correspondiente, una póliza del Estado y otra provincial de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, la formulase mala o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

El contratista se obliga a entregar, por su cuenta y riesgo, en el citado Establecimiento, las telas y ropas mencionadas en las relaciones del expediente de subasta, las cuales telas serán de producción nacional, justificado este extremo mediante certificación expedida por el Comité Regulador de la Industria.

El plazo para verificar dicha entrega será el de sesenta días laborables, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

Si transcurriese el plazo sin haber realizado el servicio, se rescindiría el contrato con los efectos del artículo 21 de dicho Reglamento.

Las telas y ropas serán iguales a las muestras que obran en la Sección de Beneficencia, Negociado de Subastas.

La admisión de ellas se verificará previo reconocimiento de los peritos que a petición obligatoria del Director del Establecimiento designe la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, extendiéndose seguidamente la oportuna acta justificativa de la entrega.

De no reunir las telas y ropas las condiciones prevenidas a juicio del Director del Establecimiento y peritos designados, serán desechadas y se rescindiría también el contrato con los efectos del mismo artículo 21.

Sin embargo, si fuesen desechadas en cantidad equivalente hasta el 40 por 100 del importe del suministro, se recibirán las que sean admisibles, de lo que se extenderá la correspondiente acta, quedando obligado *ipso facto* el contratista a reponer aquéllas en el improrrogable plazo de los veinte días siguientes, transcurrido el cual sin haberlo verificado serán adquiridas por el Director del Colegio, quien decidirá el exceso de coste, si lo hubiere, del importe de la factura de las que fueron admitidas.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria provincial, en tres plazos mensuales, contados desde la fecha de recepción, con cargo a los créditos de 78.558,40 y 41.160 pesetas, autorizados por la Comisión Gestora en sesión de 24 de Octubre último.

El pliego de condiciones y las muestras se hallarán de manifiesto durante dicho término de veinte días y horas de diez a doce y media, en la indicada Sección de Beneficencia.

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá ser extendida en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación, y con la siguiente inscripción en el sobre: "Proposición para optar a la subasta del suministro de telas y ropas)."

Don ... que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Excm. Comisión Gestora de esta Diputación saca a pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario con destino al Colegio Pablo Iglesias durante el año económico de 1935, se compromete a entregar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras (aquí, si no se hace baja, se agregará: "aceptando los precios tipos"; y si se hace beneficio, se dirá: "haciendo la baja del tanto por ciento en los precios tipos") (expresado en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2905

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Noviembre próximo pasado, se saca a concurso el servicio de administración y cobranza en período voluntario y ejecutivo de las exacciones municipales, en la forma de gestión afianzada para los años de 1936 a 1939, ambos inclusive.

Las proposiciones, que se harán por escrito y reintegradas con timbre de la clase cuarta (4,50 pesetas) y sello municipal por valor de veintiuna pesetas, o recibo de haber satisfecho es-

te importe en metálico en la Depositaria municipal, deberán ajustarse al modelo inserto al final, y podrán presentarse, durante los treinta días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y horas de diez a trece, en la Secretaría de la Corporación.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de las mismas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal nombrado por la Corporación y del Notario a quien corresponda.

Las exacciones, cuya gestión recaudatoria se concursa y tipos de las mismas, son las siguientes:

Primer grupo.

Arbitrios sobre las carnes frescas y saladas, sesenta y cinco mil pesetas; ídem sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes, cincuenta mil pesetas; ídem sobre pesas y medidas mayores, cincuenta mil pesetas; ídem sobre pesos menores en la plaza y vía pública, dos mil quinientas pesetas; ídem sobre el peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero, ochocientas pesetas; derechos sobre degüello de reses en el Matadero, dieciocho mil quinientas pesetas; ídem sobre el degüello de cerdos en el Matadero, diez mil pesetas; ídem sobre puestos de venta en la Plaza de Abastos y vía pública, quinientos mil pesetas; recargo del diez por ciento sobre los arbitrios municipales, dieciséis mil quinientas ochenta pesetas.

Segundo grupo.

Contribuciones especiales, derechos sobre rejas en la planta baja de los edificios voladizas sobre la vía pública; derechos sobre desagüe de canales en la vía pública; impuestos sobre los carruajes y caballerías de lujo; impuesto sobre los Casinos y Círculos de recreo; arbitrios sobre los inquilinatos; arbitrios sobre los productos de la tierra y recargo del diez por ciento de los arbitrios municipales.

Los tipos de recaudación que se fijan serán los que resulten una vez confeccionados y aprobados los padrones respectivos.

Tercer grupo.

El gestor recaudador quedará igualmente obligado a recaudar los demás derechos y arbitrios que se le encomienden, cuya obligación de pago surjan como consecuencia de la concesión de licencias, permisos, etc. Los tipos señalados son los correspondientes a cada una de las anualidades de duración del contrato.

Las cantidades mínimas de recaudación garantizadas por el Gestor recaudador serán las siguientes: del primer grupo, el ochenta y cinco por ciento de los tipos señalados a cada exacción; del segundo grupo, el setenta por ciento del total importe de cada uno de los padrones correspondientes; del tercer grupo, las cantida-

des efectivamente recaudadas con arreglo a las licencias y permisos que se concedan.

Las mejoras de los tipos señalados consistirán en bonificaciones sobre los tantos por ciento señalados.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso deberá constituirse en la Caja municipal o en la central de Depósitos o en sus Sucursales, y su importe será de tres mil quinientas pesetas que el adjudicatario elevará a definitiva por un importe de treinta mil pesetas.

Los ingresos por exacciones del primer grupo se efectuarán el último día de cada mes y por dozavas partes del total de los tipos garantizados; los correspondientes a las del segundo grupo al final del mes en que termine el periodo de cobranza, y los del tercero también al final del mes en que se haya formulado el cargo correspondiente.

El adjudicatario percibirá como remuneración de su servicio los premios siguientes: en la recaudación voluntaria, el tres por ciento de las cantidades que ingrese en la Caja municipal; el exceso o mejora de recaudación le dará derecho a percibir un cuatro por ciento más. En periodo ejecutivo, el quince por ciento y demás emolumentos señalados en el Estatuto de Recaudación. En los expedientes de defraudación, el cinco por ciento de las multas que se impongan. Los abonos del premio de cobranza se verificarán mensualmente, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Se designan como Letrados para el bastante de Poderes a cualquiera de los que se encuentren en ejercicio en esta localidad.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran a la disposición de aquéllos a quienes interesen, en la Intervención de fondos municipales de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para el concurso.

Aguilar de la Frontera a 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Leiva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., que exhibe, enterado del anuncio por el cual el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera saca a concurso la adjudicación del servicio de cobranzas en periodo voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización de las exacciones municipales que se comprenden en el correspondiente pliego de condiciones y durante los años de 1936 a 1939, ambos inclusive, en dicho término municipal, se comprometo a prestar el mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas y con las bonificaciones siguientes:

Primer grupo de exacciones: ... (tanto por ciento, en letra).

Segundo grupo: ... (tanto por ciento, en letra).

Tercer grupo: La cantidad señalada.

(Se detallarán las mejoras del pliego, o sin modificación alguna).

(Fecha y firma del proponente).

S-2904

AYUNTAMIENTO DE CALIG (CASTELLÓN)

Don Joaquín Sans Sans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calig (Castellón).

Hago saber: Después de la tramitación reglamentaria, y sin que haya sido formulada reclamación alguna contra el intento de subasta anunciado oportunamente, el Ayuntamiento de Calig ha acordado la celebración de subasta para la construcción de dos grupos escolares de cinco y de tres secciones, cuyos proyectos, redactados por el Arquitecto D. Francisco de A. Maristany, y Casajuana, han sido aprobados por la Superioridad, la que ha concedido las subvenciones de pesetas 50.000 y pesetas 30.000, respectivamente.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Capitular del Ayuntamiento de Calig, a las diez horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que haya sido publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, presidiendo el acto el señor Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejal en representación de la Corporación.

Las proposiciones habrán de ajustarse literalmente al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, y estarán contenidas en pliego cerrado, cuya presentación podrá efectuarse durante las horas de oficina de los días del plazo expresado, que se considerará terminado el vigésimo día, a las diecisiete horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los pliegos serán diligenciados en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a cuyas disposiciones habrá de ajustarse la subasta.

Por separado deberá ser presentada la cédula personal del licitador, la carta de pago acreditativa de haber efectuado el depósito de la cantidad importe del cinco por ciento del tipo total de la subasta y el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial como contratista de obras.

El tipo de licitación será a la baja de la cantidad de noventa mil trescientas cuarenta y dos pesetas con seis céntimos (Grupo de cinco secciones), y de la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos (Grupo de tres secciones), expresando exactamente la cantidad importe de la proposición para cada Grupo.

El pago de las obras se efectuará en la siguiente forma:

El primer plazo, consistente en el cincuenta por ciento de la subvención concedida por el Estado, se satisfará al contratista cuando el Estado abone al Ayuntamiento la cantidad correspondiente, previas las formalidades establecidas en la orden de concesión.

El segundo plazo se abonará al contratista cuando estando terminadas las

obras y recibidas provisionalmente por el Ayuntamiento, el Estado haya abonado el segundo plazo de la subvención.

La diferencia que existe entre la subvención del Estado y el importe total del contrato se satisfará al contratista en cuatro anualidades.

El proyecto y demás documentos relativos a esta subasta se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta el mismo día en que termine el plazo para la presentación de pliegos de licitación.

Los gastos que se originen con motivo de esta subasta: anuncios, escrituras, derechos fiscales y demás, incluso los honorarios del Arquitecto por la dirección de las obras, serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista queda obligado a emplear obreros de la localidad en la proporción de un ochenta por ciento, y sólo en el caso de que en cualquiera profesión no los hubiere, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, quien resolverá en unión del rematante. De no cumplir esta obligación será castigado con la multa de diez pesetas por obrero y día.

En su caso, los poderes que sean presentados habrán de estar bastanteados por uno de los Letrados colegiados de la provincia.

Para todas las cuestiones que se susciten entre el contratista y el Ayuntamiento serán competentes los Tribunales que correspondan por razón de la residencia de la Corporación.

Cálig (Castellón) a 20 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Joaquín Sans Sans.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., provisto de cédula personal de tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 193..., enterado del proyecto (Memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones) para la construcción de dos Grupos escolares de cinco y de tres secciones, aprobado por el Ayuntamiento de Cálig, así como también del contenido del anuncio de la subasta, se comprometo (en nombre de su dependiente) a efectuar las obras proyectadas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), las del Grupo de cinco secciones, y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), las del Grupo de tres secciones; con estricta sujeción al proyecto y pagando los jornales mínimos legales, según se expresa más arriba.
(Lugar, fecha y firma del licitador).
S—2903

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Gestora municipal, en sesión de 30 de Agosto último, y en uso de la facultad que le concede el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre

de 1931, acordó anunciar concurso público para adjudicar las obras de construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de Madrid a Aragón en el encuentro de las calles de Alcalde Sáinz de Baranda con la Avenida del Doctor Esquerdo, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 335.907,03.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro, Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 16.795,35 en concepto de depósito provisional, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche, a tenor de lo determinado en la condición décimosegunda del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 33.590,70 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.—
El Secretario, M. Berdejo.

S—2908

ALCALDIA DE MOZONCILLO

El día 30 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento, respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto en la

Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto un Notario, la primera subasta del aprovechamiento de resinación de 15.548 pinos a vida, en tasación anual de 18.655 pesetas y 29 céntimos, del monte de estos propios número 151 del Catálogo, denominado El Pinar, durante un quinquenio, en tasación total de 93.276 pesetas y gastos de gestión técnica que, por lo que se refiere al primer año, importan 890 pesetas y 75 céntimos.

Si a la primera subasta no concurren licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 10 de Enero de 1936, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referidas subastas, se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales han de presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El depósito previo para tomar parte en las mismas, consistirá en el 5 % de la tasación anual, o sean 932 pesetas y 75 céntimos.

La fianza definitiva consistirá en el depósito en Arcas de este Municipio, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, del importe del 10 por 100 del total importe de la subasta, y dentro de los diez días siguientes de notificada la adjudicación definitiva de la misma.

A los ocho días siguientes de constituida mencionada fianza se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos otros que ocasionen las subastas y el cumplimiento del contrato.

El bastanteco de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en Segovia.

El 99 % de cada anualidad ha de hacerse precisamente en el mes de Febrero, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda conceder al rematante varios plazos si lo cree conveniente.

Mozoncillo, 27 de Noviembre de 1935.
El Alcalde, Ignacio de Santos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte El Pinar, de los propios de Mozoncillo, número 151 del Catálogo, por el plazo de cinco años forestales, la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto en los pliegos de condiciones de los que quedo enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2910

COMUNIDAD DE MIGUELÁNEZ

A partir del anuncio del presente en la GACETA DE MADRID, y a los veinte días hábiles del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Migueláñez, en la forma que determina el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de esta Comunidad o de quien legalmente le sustituya, y de un representante de la misma designado al efecto, de un representante del Distrito Forestal y de un Notario que dará fe de la misma, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 29.053 pinos a vida y 2.089 a muerte del Pinar de esta Comunidad, durante el quinquenio de 1935-40, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la Caja municipal de esta Comunidad o en la general de Depósitos, la cantidad de doce mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, como depósito provisional, importe del cinco por ciento de la tasación total, en metálico, valores o signos de crédito del Estado.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Comunidad, Ayuntamiento de Migueláñez, todos los días hábiles, de diez a doce, desde el día siguiente al que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta, extendidos en papel de la clase sexta, o reintegrados convenientemente; debiendo acompañarse por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional.

Los pliegos que contengan las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso escribirse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta por cinco años de los pinos de resinación del monte denominado Pinar de la Comunidad de Migueláñez", firmándolo el interesado. Serán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo que al final se inserta y las que no cubran el tipo de la subasta.

Terminada la lectura de pliegos, se adjudicará provisionalmente la subasta al mejor postor, y si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, admitiéndose solamente posturas de 150 en 150 pesetas entre los interesados, y si subsistiese la igualdad, terminado el plazo, se adjudicará por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Aprobada definitivamente la subasta, el rematante depositará con carácter definitivo, en el término que fija el artículo 18 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el importe de una anualidad en concepto de fianza definitiva.

El rematante se compromete y obliga a satisfacer el 90 por 100 del importe anual de la subasta en las fechas que anualmente se le señalen, no pu-

diendo dar principio a los trabajos sin haber ingresado en todo o parte la cantidad que la Junta de esta Comunidad disponga para cada año, y si no efectuase el pago o pagos en las fechas que se le designen, abonará a la Comunidad el cinco por ciento diario del importe del pago no satisfecho oportunamente, quedando además rescindido el contrato y perdiendo la fianza definitiva, que deberá permanecer íntegra hasta la terminación del contrato; si lo demora más de noventa días, en este caso la fianza definitiva quedará a beneficio de la Comunidad, así como todo cuanto el rematante pueda tener en el monte, incluso los productos.

El rematante se compromete, además, a abonar el presupuesto de gestión técnica que se señale por la Jefatura del Distrito Forestal para estos productos, y que por lo que respecta al primer año del aprovechamiento es el de 1.514,50 pesetas.

El rematante se somete expresa y tácitamente al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura y, por consiguiente, el rematante no podrá pedir por ninguna causa alteración del precio ni su rescisión.

Serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos se ocasionen con motivo de la subasta y formalización de escritura pública, incluso pago de anuncios.

El rematante se obliga a presentar la fianza personal suficiente, a satisfacción de la Comunidad, siempre que ésta quiera exigírsela.

Las demás condiciones que han de servir de base para esta subasta, tanto facultativas como económicas, se hallan insertas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, Ayuntamiento de Migueláñez.

Migueláñez, 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Anacieto Marolo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de subasta inserto en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día ... número ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se comprometo a tomar a su cargo dichos productos, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de referencia.

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

S—2909

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

Ignorándose el actual paradero de D. Perfecto Olegario Lorenzo, cuyo

último domicilio conocido lo tuvo en el pueblo de Tarancón, se le invita por el presente, y en razón a que según los datos que obran en esta oficina, figura como propietario de una camioneta, marca Ford, matrícula de esta capital, número 1.326, a solicitar el concierto con la Hacienda pública para pago del impuesto de Transportes en el actual año 1935, desde 1.º de Agosto en que ha sido alta hasta 31 de Diciembre, lo que deberá verificarse en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y fijación del mismo en las puertas de la Casa Consistorial de Tarancón, por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, reintegrada con 1,50 pesetas en que conste la carga máxima del vehículo, el número de viajes realizados y que calcule realizar, el de kilómetros recorridos en cada viaje, el precio del transporte por tonelada y kilómetro, así como la clase de mercancías que transporta, expresando también el producto íntegro obtenido por el transporte, acompañando para su comprobación el libro de contabilidad donde figura dicha recaudación, o el Libro especial de mercancías y efectos.

Se le advierte que, de no solicitarlo en el plazo indicado, se procederá por esta Administración de Rentas públicas a practicar liquidación a razón de dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro, con un recorrido diario de 40 kilómetros.

Cuenca, 26 de Noviembre de 1935. El Delegado de Hacienda, T. Contreras.

P—928

Ignorándose el actual paradero de D. Juvencio Cubas Calleja, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villalpardo, de esta provincia, se le invita por el presente, y en razón a que según los datos que obran en esta oficina figura como propietario de una camioneta, marca Chevrolet, matrícula de Obras públicas de Albacete número 2.868, de una tonelada de carga, a solicitar el concierto con la Hacienda pública para pago del impuesto de Transportes en el año actual, respecto a dicho vehículo, lo que deberá verificar en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y fijación del mismo a las puertas de la Casa Consistorial de Villalpardo, por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que conste la carga máxima del vehículo, el número de viajes realizados, el de kilómetros recorridos en cada viaje, el precio del transporte por tonelada y kilómetro, así como la clase de mercancías. También hará constar el producto íntegro obtenido por el transporte, debiendo acompañar para su comprobación el Libro de contabilidad en que conste dicha recaudación o el Libro especial de transporte de mercancías y efectos.

Se le advierte que, de no solicitarlo en el plazo indicado, se procederá por esta Administración de Rentas públicas a practicar liquidación a razón de dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro recorrido, estimándose éste en 40 kilómetros diarios.

Cuenca, 23 de Noviembre de 1935.
El Delegado de Hacienda, T. Contreas.

P—929

ADUANA DE ALGECIRAS

Junta Administrativa.

Por el presente, se cita y emplaza a Manuel Martínez Casas, de veintinueve años, jornalero, vecino de esta ciudad últimamente, en calle Ruiz Tagle, número 53, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en dicha dependencia a las doce y quince horas del día 28 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 566/935, instruido con motivo de la aprehensión de tejidos de seda y otros, efectuada por fuerza de Carabineros en esta población el día 19 de Octubre último; advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Manuel Martínez Casas, haciéndole presente que, de no comparecer al acto para que se le cita, quedará sujeto a las responsabilidades determinadas en la ley.

Algeciras, 4 de Diciembre de 1935.
El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—935

Por el presente, se cita y emplaza a Manuel Martínez Casas, de veintinueve años, jornalero, vecino últimamente en esta ciudad, calle Ruiz Tagle, número 53, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia, a las doce horas del día 28 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de Contrabando número 565/935, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, efectuada en esta población por fuerza de Carabineros, el 19 del mes de Octubre último; advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal, comerciante o industrial matriculado, que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Manuel Martínez Casas, haciéndole presente que, de no comparecer al acto para que se le cita, quedará sujeto a las responsabilidades determinadas en la ley.

Algeciras, 4 de Diciembre de 1935.—
El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—954

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

CONCURSO PARA EL FARO

En virtud de la autorización otorgada a esta Junta por Orden de la Subsecretaría de Obras públicas de fecha 17 del pasado mes, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al particular, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Torrero, con arreglo a las bases insertas a continuación:

Palma, 25 de Noviembre de 1935.—
El Secretario-Contador: A. G. Somines.—Visto bueno: el Presidente, Luis Pascual.

Bases de concurso para la provisión de una plaza de Torrero encargado de la luz de sexto orden situada en el Morro de la Prolongación del Muelle Nuevo.

Primera. Para optar a la plaza de que se trata es preciso pertenecer al Cuerpo de Torreros de Faros del Estado y haber cumplido con lo prescrito en el artículo 17 del vigente Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1930. Podrán alegarse los méritos que estimen pertinentes los concursantes.

Segunda. a) El sueldo que disfrutará el Torrero afecto al servicio indicado será el que le corresponda por su categoría en el Escalafón oficial del Cuerpo.

b) La Junta de Obras del Puerto facilitará al Torrero una vivienda dentro del recinto del puerto.

c) Los ascensos estarán regulados por los que alcance dentro de su categoría y por lo establecido para los empleados de esta Junta en cuanto a antigüedad en el servicio.

Tercera. Los aspirantes a la plaza de que se trata dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos pertinentes, al Sr. Presidente de esta Junta de Obras, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente concurso en la GACETA DE MADRID.

Cuarta. La Junta de Obras, previo informe y propuesta del Sr. Ingeniero Director, nombrará, dentro de los treinta (30) días después de expirado el plazo, al solicitante que a su juicio reúna mejores condiciones para el destino en concurso, concediéndole el plazo de un mes para tomar posesión de su cargo; entendiéndose que si durante dicho lapso no tomara posesión sin causa justificada, renuncia al mismo y se nombrará en su lugar al que siga en méritos.

Quinta. Una vez efectuado el nombramiento, pondrá la Junta de Obras a disposición de los solicitantes todos los documentos aportados al concurso.

Palma, 25 de Noviembre de 1935.—
El Secretario-Contador, A. G. Somines.

P—925

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Don José Valdemoro y Barrio de Torres de Albarracín (Teruel), en nombre

y representación, como Presidente de la Sociedad Hidroeléctrica La Herrería, ha presentado en esta Delegación una instancia solicitando la concesión de un aprovechamiento de agua del río Guadalaviar, término de Albarracín y Tramacastilla, cuyos datos constan en la nota que a continuación se insertan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica dicha nota en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en la "Gaceta de Madrid", para que durante el cual el peticionario pueda presentar su proyecto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar, Plaza de Tetuán, número 18, Valencia, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valencia, 15 de Noviembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elio Torres.

P—921

Nota que se cita en la instancia de la Hidroeléctrica La Herrería, de fecha 11 del actual.

Nombre del peticionario: Don José Valdemoro, en nombre y representación de Hidroeléctrica, Torres de Albarracín (Teruel).

Nombre del representante en Teruel: Don Ricardo Adrián Zapater, calle del 3 de Julio.

Nombre del representante en Valencia: Don Saturnino Martínez, Avenida de los Aliados, 142.

Clase de aprovechamiento que solicita: Hidráulica para producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se deriva: Río Guadalaviar, punto denominado Barranco Hondo.

Términos municipales en donde radican las obras: Albarracín y Tramacastilla, ambos en la provincia de Teruel.

Torres de Albarracín, 11 de Noviembre de 1935.—Hidroeléctrica La Herrería.—El Presidente, José Valdemoro.

P—920

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA PREVISION ESPANOLA

Compañía de Seguros.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1935, a las tres de la tarde, en el domicilio social, de la misma en Sevilla, calle de Orfila, números 7 y 9, para tratar de la implantación del ramo de accidentes, del aumento del capital social y de la reforma de los Estatutos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir a dicho acto.

Sevilla, 7 de Diciembre de 1935. El

Director general, José María Martínez Ferrero,

X—5784

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHOROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 109.568, a nombre de doña María Victoria García-Vela Viznier, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario. Madrid, 9 Diciembre de 1935.—Por el Jefe de la Caja, Ozores.

X—5780

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, número 44.101, expedido el 1.º de Abril de 1921, comprensivo de libras esterlinas nominadas 100, Deuda del Uruguay, 3 ½ %, 1891, y número 91.102, expedido el 17 de Enero de 1925, comprensivo de 242 obligaciones Ferrocarril de Soria y los de depósito en poder de corresponsales, números 18.519 y 18.520, expedidos el 28 de Junio de 1928, comprensivos de once acciones y catorce acciones del Banco Francés del Río de la Plata, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar la verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Noviembre de 1935.—El Subdirector Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—5733

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERTAS MOTRICES

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de bonos emitidos por esta Sociedad, que, habiendo procedido la misma a una emisión de obligaciones hipotecarias, 6 %, amortizables en treinta años, por sorteos o compra en Bolsa, según escritura de fecha 1.º del corriente mes, podrán ejercitar su derecho a canjear bonos por obligaciones de la referida emisión, al tipo de la par, o sea a razón de una obligación por un bono, a cuyo efecto deberán dirigirse, bien personalmente o por carta a las oficinas de la Sociedad, Jovellanos, 6, 2.º (Barcelona), expresando el número y numeración de los bonos que desean canjear, a fin de que les sean reservados los títulos de obligaciones correspondientes, o entregando sus títulos en la Sociedad contra resguardo provisional de las obligaciones respectivas.

El plazo para dirigirse a la Sociedad con el expresado objeto será de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña".

Barcelona, 7 de Diciembre de 1935. El Administrador-Delegado, Cristóbal Masó.

X—5732

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Se pone en conocimiento del público que esta Compañía procederá a la amortización por subasta, el día 21 del corriente, de 3.769 obligaciones, del 5 %, de la serie F, emisión 14 de Noviembre de 1913; de 3.698 obligaciones, del 6 %, de la serie G, emisión de 8 de Noviembre de 1921; de 3.969 obligaciones, del 5 ½ %, de la serie H, emisión de 5 de Noviembre de 1923; de 2.871 obligaciones, del 6 %, de la serie I, emisión de 9 de Diciembre de 1924, y de 561 obligaciones, 5 %, de la serie J, emisión de 16 de Diciembre de 1927.

Se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones de oferta, a que concurren a la subasta que tendrá lugar en dicho día, a las diez, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Pacifico, 4, en Madrid, y simultáneamente en las oficinas del Servicio de Títulos, en Barcelona, con sujeción al pliego de condiciones que, desde mañana estará de manifiesto en ambos puntos, todos los días laborables, de nueve a doce.

Las proposiciones sólo se admitirán en los impresos que se facilitarán gratuitamente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—El Administrador-Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—5728

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Venciendo el día 1.º de Enero próximo el cupón número 22 de las obligaciones de esta Sociedad, se anuncia a los señores poseedores de títulos que, a partir de dicha fecha se hará efectivo el pago del mismo, consistente en 15 pesetas por cupón, en Banco Urquijo, de Madrid, y en todas sus filiales.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Morenes.

X—5727

EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S. A.

Acordado en Consejo de Administración de esta Empresa la celebración de Junta general extraordinaria de accionistas de la misma, se hace público que aquélla tendrá lugar el día 20 del corriente mes, a las tres de la tarde o sea a las quince horas, en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación o reparos del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
- 3.º Ampliación del capital.
- 4.º Prórroga de la vida social.

Para la asistencia a la Junta se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el artículo 15 de los Estatutos.

Ceuta, 4 de Diciembre de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique García Matres.

X—5719

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMERIA

Don Plácido Langie Rubio, Juez municipal del distrito de San Sebastián, en funciones de primera instancia por substitución reglamentaria de esta ciudad de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado suspensión de pagos de la comerciante de esta plaza, doña Antonia Jiménez Quiles, que gira con la firma de Viuda de S. Frias Somohano, habiéndose dictado con esta fecha providencia, teniéndose por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la expresada comerciante, nombrándose como único interventor de repetida suspensión al acreedor D. Rafael J. Romero, de esta vecindad, y acordándose todo lo demás prevenido para este caso en la ley de 26 de Julio de 1922.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Dado en Almería a 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario, ante mí (ilegible).—El Juez, Plácido Langie.

X—5718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, titular del Juzgado número 12 de esta capital, en providencia de 27 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por Societé de Banque Suisse, contra la entidad Transnacional de Exportación e Importación, S. A., por el presente se saca a pública subasta, la siguiente finca hipotecada y embargada en méritos de los expresados autos, a la Sociedad demandada por primera vez:

Una finca urbana, radicada en el término de la ciudad de Reus, conocida antes por Hort de Sunyer y después por Casa Lasalle, destinada a la fabricación de vinos, con sus terrenos, edificios, construcciones, aguas, acueductos, derechos, servidumbres y objetos colocados permanentemente en dicho inmueble, que está situado en la calle de Castellbell y señalado con el número 1, de una extensión de 10.000 metros cuadrados; lindando: a la derecha, entrando y por el fondo, con herederos de D. José Bonlet; a la izquierda, con una calle conocida por la del Tivoli, y por delante, con la citada calle de Castellbell.

En la hipoteca de la finca antes descrita y por pacto expreso, se hizo extensiva la misma a los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en la finca hipotecada para su adorno, comodidad, explotación o para el servicio de la industria que en ella se ejerce o ejerza en lo sucesivo los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, y las rentas exigidas y no satisfechas al exigirse el cumplimiento de la obligación.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Reus, al tomo 798 del archivo, libro 190 de Reus, folio 222, finca número 3.962, inscripción 25.

La citada finca, con todo lo demás comprendido en la hipoteca base de

este procedimiento, fué valorada en la escritura de hipoteca, de común acuerdo por las partes otorgantes, en la suma de ochocientas mil pesetas, que es la que servirá de tipo a esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 10 del próximo mes de Enero, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha finca.

Que el título de propiedad de la indicada finca, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con dicho título, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1935.
El Secretario, Arturo Clavería.

N.—5736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

Por el presente se hace público que por auto del día de hoy dictado por el Juzgado de primera instancia de esta capital, se ha declarado a don Emilio León Feijó, comerciante de esta plaza, en estado de suspensión de pagos, considerándosele en situación de insolvencia provisional, y se ha convocado a sus acreedores a la Junta general que determina el artículo 19 de la ley de 26 de Julio de 1922, señalándose para que tenga lugar el día 16 de Enero próximo, a las doce, en los estrados de dicho Juzgado, situados en la calle General Riego, número 9, piso principal, y se hace presente que están de manifiesto en mi Secretaría los documentos a que se refiere el último párrafo del citado artículo.

Cádiz a 28 de Noviembre de 1935.
El Secretario judicial, Ramón M. Morán.

N.—5722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia de Occidente, de Gijón, en autos de juicio ejecutivo que sigue en el mismo el Procurador D. Ramón Díez Piñera, en representación de D. Victoriano Fanjul Díaz,

mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Angel Rodas Giráldez, vecino que fué de esta población, que falleció en el barrio de La Calzada, el día 23 de Mayo de 1930, cuyos herederos son desconocidos, por resultar de la certificación de defunción unida a los autos que falleció estando soltero, sobre reclamación de cinco mil trescientas pesetas, importe del principal de un préstamo hipotecario, constituido por dicho demandado por escritura pública otorgada ante el Notario de esta población D. Gonzalo Valledor Ron, el 11 de Noviembre de 1929, importando el crédito cinco mil pesetas y trescientos los intereses vencidos hasta el día 11 de Noviembre último, con más los intereses que venzan y costas que también se piden en la demanda; por la presente cito de remate a los herederos desconocidos del demandado D. Angel Rodas Giráldez, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; bajo apercibimiento de pararse el juicio a que haya lugar, quedando a disposición de los mismos en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y haciéndose constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento personal en atención a los interesados y a ser desconocidos dichos herederos.

Dado en Gijón a 4 de Diciembre de 1935. — El Secretario judicial, Magin Fernández.

N.—5731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don Luis Navarro Trujillo Pérez, Magistrado Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario D. Aureliano Guglieri Arenas, se siguen autos de juicio ejecutivo, por los trámites del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Miguel Taboada Rodríguez, en nombre del Banco Hispano Americano, Sucursal de Granada, contra D. Miguel López Peregrina; en los que a instancia del actor y por providencia de este día, se ha acordado sacar a pública subasta y por tercera vez, por término de veinte días, los bienes hipotecados que garantizan el crédito que se reclama en este procedimiento y que asciende a la cantidad de 270.000 pesetas; habiéndose señalado, para que tenga lugar la subasta, el día 9 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, la que se verificará en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La relación de fincas que se han de subastar consta en los edictos de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia del día 5 de Septiembre último, publicados para la primera subasta, de cuyos edictos consta también el valor de cada una de las fincas.

La tercera subasta se verificará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder y debiendo consignarse para tomar parte en ella el 10 por 100, por lo menos, en efectivo, del valor de las fincas, sin cuyo requisito no se admitirán licitadores.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Dado en Granada a 5 de Diciembre de 1935. — El Secretario, Aureliano Guglieri. — El Juez, Luis Navarro Trujillo.

N.—5721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador D. W. Mario Recuero, en nombre de D. Alfonso Lorente Yúfera, contra D. Saturnino Sánchez Ortega, para hacer efectivo un crédito hipotecario de veinte mil pesetas con hipoteca de las siguientes:

Una casa sita en la villa de El Alamo y su Plaza de la Constitución, señalada con el número siete antiguo y nueve moderno, y ocupa una superficie de 24.544 pies, equivalentes a metros cuadrados 1.995,04.

La tercera parte proindivisa de una tierra en el propio término municipal titulada "La Cañada", al pago de su nombre o Cardenal; su cabida, según las escrituras, 36 hectáreas, 73 áreas y 33 centiáreas, igual a 165 fanegas y nueve celemines del marco de 400 estadales de 19 pies de lado, 103 fanegas con seis celemines, y el resto, o sea una fanega y nueve celemines del marco de 500 estadales de 12 pies.

Una tierra destinada al cultivo de cereales en el mismo término municipal de Valdecobachos, que antes fué huerta; su cabida, cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, 68 áreas, 31 centiáreas, en el cual existe pozo deteriorado.

Miód de la tierra sita en Camino de la Romana o Juan Grande, de caber ocho fanegas, seis celemines, equivalentes a dos hectáreas, 91 áreas y dos centiáreas.

Otra tierra y viña el Marrolo, que hoy sólo contiene cuatro aranzadas, fruto aragonés; en lo antiguo contenía dos mil cuatrocientas cepas, fruto temprano, 300 aragonés y 800 malver, y fluaba en tres fincas, que hoy forman una soía.

Una viña tinta y blanca con 453 cepas vivas y cinco negras, titulada Rosalia, en dicho término de Valdecobachos; su cabida, 67 áreas, siete centiáreas, 87 decímetros, equivalentes a una fanega.

Otra viña, fruto tinto y blanco, en el propio término de Valdecobachos, que en lo antiguo contenía seiscientos sesenta y siete cepas y dieciocho ma-

tras y hoy contiene 825 cepas y 18 marras, y hoy contiene las referidas.

Otra viña en el mismo pago de Valdecobachos, de cabida dos hectáreas, con 959 cepas y cuatro marras, que hoy contiene tres aranzadas, 200 cepas vivas y 158 marras.

He acordado, por proveído del día de hoy, y toda vez que de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido de Navalcarnero, aparecen las fincas antes mencionadas, gravadas con tres anotaciones de embargo posteriores: la primera, a favor de D. Gabriel García y García; la segunda, a favor de don Arturo Rodríguez Díaz, y la tercera, a favor de D. Angel Trallero Castellanos, hacer saber a dichos acreedores posteriores la existencia de este procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de D. Gabriel García García, D. Arturo Rodríguez Díaz y D. Angel Trallero Castellanos, y para que sirva de notificación, se pone el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Juez (legible).—El Secretario, José María de Antonio.

X—5720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Rodríguez Espinosa, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en las cantidades de noventa y cuatro mil y sesenta y dos mil pesetas, respectivamente, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera. Un cortijo llamado de Vegas, situado en el partido de Almaraz, en el término de la villa del Valle Abdalajis, con su casa de teja, compuesta de dos pisos, alto y bajo, pajjar y tinado, de cabida 243 fanegas y ocho celemines de labor y herencia, equivalentes a 115 hectáreas, 82 áreas, 42 centiáreas y ocho centímetros superficiales; linda: por Este y Sur, con el Arroyo del Búo, empezando desde el caudal de Alora a Antequera, hasta llegar a la parte superior de la suerte de Juan Pérez Zurita, que pertenece al cortijo del Olivo; Oeste, con las tierras del Olivo, propias del señor Conde de los Corbos, desde la linde del cortijo de Chitacenas y suertes de Francisco Castro Prias, Pedro Hidalgo Montero, Francisco Pérez Muñoz y otros, y hasta hasta el Arroyo del Búo, a la parte superior de la suerte de Juan Pérez Zurita; Norte, con las tierras del camino de Chimeneas, que se dividen por el término jurisdiccional de la antedicha villa y de Antequera, hasta llegar al camino de Alora.

Segunda. Un predio de tierra llama-

mado de Peonia, situado en el partido de Almaraz, término de la expresada villa del Valle de Abdalajis, de haber 140 fanegas con arreglo al marco de Antequera, equivalentes a 89 hectáreas, 52 áreas, 94 centiáreas y 40 centímetros superficiales.

Linda: por el Este, con el cortijo del Olivo, propio del señor Conde de los Cobos, que empieza desde el arroyo del Búo, por la suerte de José Romero Benítez y sigue hasta la Cañada del Cristina, concluyendo en el camino que dirige a Antequera; Sur, el Arroyo de las Piedras y el del Búo; Oeste, el citado Arroyo de las Piedras y hazas de las Madriñeras, propias del señor Conde de los Corbos, dividida por el camino de Córdoba; Norte, con la Venta de las Pilas y haza del Bernejal hasta llegar al caudal de Antequera.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, y en el de igual clase de Antequera, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos renatantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X—5735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por D. Aquiles Ulrich y Fal, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. José María Matéu y doña Tomasa Gurumeta, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas, embargadas en estos autos:

Una casa sita en el término de Pinto, señalada con el número 2 de la calle de la Silla, por donde tiene su entrada frente al Norte; lindando por todos sus aires con la casa que a continuación se describirá, que formó un todo con la de la Silla. Ocupó una su-

perficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, cinco decímetros y sesenta y cuatro milímetros, o sean cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pies cuadrados.

Tasada en la suma de quince mil ochocientos sesenta y dos pesetas.

Otra casa en el mismo término, en la plaza de Vaquerizo, sin que conste su número; tiene su puerta de entrada frente al Poniente y a dicha plaza de Vaquerizo; lindando: a la derecha, entrando, o sea al Mediodía, con la calle del Molino; a la izquierda, o Norte, con la calle de la Silla, y con la casa anteriormente descrita, que formó un todo con la que se describe y por la espalda o Saliente, con casa de doña Carmen Matéu y de doña Concepción Menéndez Palomar, de D. José Matéu.

Tasada en cincuenta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas veinte céntimos.

Otra casa, también en Pinto, señalada con el número 4 de la calle del Correo, cuya extensión superficial no está determinada, y linda: al frente, que da al Oriente, con la calle del Correo; por la derecha, entrando, con Tabona de doña Antonia Escobar y herederos de D. Pablo Sánchez; por la izquierda, con la calle de la Silla, y por la espalda, con casa de Manuela Fernández, Rafael Agustín y herederos de Fulgencio Burgos.

Tasada en once mil cuatrocientas cuarenta pesetas setenta y ocho céntimos.

Un huerto en el punto llamado Tabona Quemada, de haber diez celemines, o sea veintiocho áreas, cincuenta y dos centiáreas, que linda: por el Oeste, con la calle de la referida Tabona; Norte, por la misma; Sur, con el Arroyo del Pueblo, que atravesase el caudal, y Oeste, con la calle del Arroyo.

Tasada en mil pesetas.

Un palomar en Pinto, al final de la calle de la Silla, sin número, está cercado de tapia, y linda: por su frente, al Norte, con la calle de la Silla, por la que tiene entrada; por la derecha, entrando, con casa de herederos de D. Pedro López; por la izquierda, con finca de D. Pedro y de don Julián Martín, y por la espalda o Mediodía, con casa de D. Tomás Boldán y de D. Nicamar Benio. Ocupa una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuadrados y veintisiete decímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos sesenta y un pies.

Tasada en la suma de ocho mil veintinueve pesetas sesenta céntimos.

Otra casa sita también en término de Pinto, en la calle de la Silla, número 6; consta de piso alto y bajo, no consta su extensión superficial, y linda: por derecha, entrando, con casa de los herederos de D. Lorenzo Fragua; por la izquierda y espalda, con otra de los herederos de D. Pedro Faura; haciendo frente al Norte, con la citada calle de la Silla; tiene su fachada y puerta de entrada a la citada calle de la Silla.

Tasada en siete mil ciento cincuenta y dos pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero 1, el día 11 de Enero próximo, a las once de su mañana; que el tipo del remate será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 6 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel y Puñis.—El Juez, Angel Villar y Madrueño.

X-5723

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRIDEJOS

En virtud de providencia de ayer del señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por el Banco Central, S. A., domiciliada en Madrid, contra D. Cipriano Sánchez Barba, se anuncia nuevamente, por primera vez, la venta en pública subasta, y por el precio que en cada una de ellas se dirá, de las fincas siguientes:

Primera. Casa en Consuegra, en la calle de los Herreros, 18 bis, hoy 22, compuesta de varias habitaciones, cámaras, cocina, corral, patio, cueva, bodega, linajas, lagar, cuartos y pajar, en una superficie de nueve metros de fachada por treinta y tres de fondo; lindante: por su derecha, entrando, Juan Novillo; izquierda, herederos de Bonifacio Gálvez y de Román Molina, y espalda, estos últimos y la Cuesta del Castillo, en cuarenta y seis mil quinientas pesetas.

Segunda. Casa en La Solana, provincia de Ciudad Real, y su calle Vara de Rey, sin número de gobierno, que mide doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con diferentes habitaciones y dependencias en dos pisos; lindante: por su derecha, saliendo, con casa de Miguel Candelas Hergueta; izquierda, Vicente Angel Moreno, y espalda, con Ramón Morales, y frente con la calle dicha; en catorce mil cuatrocientas pesetas.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Manzanares, el día 17 de Enero del año próximo, a la hora oficial de las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades enunciadas en cada finca, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitado-

res consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar con presentación del oportuno resguardo haberlo verificado en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la fijada a cada finca; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores que lo constituyan y ante este Juzgado; que el remate será adjudicado al mejor postor, que habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrیدهjos, 5 de Diciembre de 1935. El Secretario, Benito García Sánchez. Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-5724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRIDEJOS

En virtud de providencia de ayer, del señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por el Banco Central, S. A., domiciliada en Madrid, contra D. Bernardo Patiño y Gutiérrez, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas rústicas, en término de Villafranca de los Caballeros:

Primera. Huerta con tres cuartas partes de pozo enpedrado, en el camino viejo de Camuñas, de haber dos fanegas y dos celemines y medio, o sea una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante: Saliente, Maximino Yuster; Mediodía, Juan Camunas y dicho camino; y Poniente, Mateo Ramírez.

Segunda. Tierra por el carril de Juan de Ubeda, mano derecha, de siete fanegas, o cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintitres centiáreas; lindante: Norte, herederos de Pedro Cabeza, Saliente, Antonio Montenegro; Mediodía, el mentado carril, y Poniente, Cirinea Romo.

Tercera. Tierra por el carril de la Boleta, de una fanega y nueve celemines, o una hectárea, veintidós áreas y treinta y tres centiáreas; lindante: Norte, Marcelino Manrique; Saliente, Antonio Valdepeñas; Mediodía y Poniente, Donato Talavera.

Cuarta. Otra tierra por el Carril de los Majones, de tres fanegas y seis celemines, o dos hectáreas, cuarenta y tres áreas sesenta y una centiáreas; lindante: Norte y Poniente, Carril de los Aldeanos; Mediodía, río Amarguillo, y Saliente, Crisanto Talavera.

Quinta. Otra tierra en los Gujarrales, por el camino de los Marotos, de cuatro fanegas y seis celemines, o tres hectáreas, catorce áreas y cincuenta centiáreas; lindante: Norte, Simón Galán; Saliente, Donato Talavera; Mediodía, herederos de Silverio Alejo, y Poniente, Segismundo Fernández.

Sexta. Viña en el Camino de las Peñas, con mil cien cejas, en sesenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas; lindante: Norte, Valentín Mozas; Saliente, herederos de Daniel Galán; Mediodía, Gregorio Oliver, y Poniente, el Camino de las Peñas.

Séptima. Otra tierra por el Camino de las Peñas, de haber siete celemines, o cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas; lindante: al Norte, Bernardo Galán; al Saliente, Santiago Ortuño; Mediodía, Angel Beleta, y Poniente, Marcelino Manrique, y

Octava. Otra tierra por el Carril del Riato, de dos fanegas y siete celemines, o una hectárea, ochenta áreas y setenta centiáreas; lindante: Norte, Vicente Talavera; Saliente y Mediodía, José Mazaraboz y Dionisio Jiménez, y Poniente, el Camino de Villecañas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 11, el día 10 de Enero del año próximo, a la hora oficial de las once; previniéndose que se admitirán posturas libres, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de tres mil pesetas para responder de su postura; que el remate será adjudicado al mejor postor, que habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrیدهjos, 3 de Diciembre de 1935. El Secretario, Benito García Sánchez. El Juez (ilegible).

X-5725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATORÓ

En autos ejecutivos promovidos por D. Juan Guat Mustarós, contra D. Salvador Vergés Castany, se sacan por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, las tres fincas siguientes:

Primera. Casa de un cuerpo y alfo, con patio o salida detrás, en la que existe un cuerpo de edificio, señalada de número 250, de la calle de Fernán Galán, de esta ciudad; lindante: a la derecha, Poniente, con los sucesores de doña Teresa Serra de Aubert; por izquierda, Oriente, con la finca que se dirá; por la espalda, Norte, con otra, que también se dirá, y por el frente, Mediodía, con la calle de su situación. Inscrita al folio 132, tomo 381, libro 278 de Matoró, finca número 1.152, inscripción octava.

Segunda. Casa de dos cuerpos, con huerto o patio detrás y un edificio-fábrica, señalada de números 216 y 248, de la misma calle de Fernán Galán, de esta ciudad; lindante: en frente, por la derecha, Poniente, con la finca

antes descrita; por Mediodía, frente, con la calle de su situación y el edificio-fábrica, en una pequeña parte con los sucesores de José Arenas; por Oriente, izquierda, con los sucesores de D. Isidro Caparó, con huertos de casas de la calle del Hospital, con los nombrados sucesores de doña Josefa Arenas y con Jaime Arenas; por la espalda, Norte, con la finca que se dirá y con sucesores de Jacinto Falguera. Inscrita al folio 217, tomo 518, libro 149 de Astaró, finca 1.153, inscripción oncenava.

Tercera. Porción de terreno, consistente en un pedazo de tierra que fué parte del pasadizo de la antigua muralla de esta ciudad, de 50 metros, 56 centímetros cuadrados; linda: por Norte, espalda, con la antigua muralla de esta ciudad; por Poniente, derecha, con doña Cristina Dolores Martí Deas, mediante porción segregada de esta finca; por Mediodía, frente, con las casas números 250, 248 y 246 de dicha calle, y por Oriente, izquierda, con restos de dicha muralla y parte con sucesores de Jacinto Falguera. Inscrita al folio 7, tomo 193, libro 251 de Astaró, finca 6.725, inscripción tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana.

El tipo de la misma será de sesenta y siete mil seiscientos una pesetas, importe de su valor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar el diez por ciento del mismo.

Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los mismos, sin tener derecho a exigir otros.

Mataró, 6 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el juez de primera instancia, Miguel Cages.

X-5726

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2. DE VALENCIA

Don Gil Lopez Ordás, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de la ciudad de Valencia.

Hago saber: Que con selección al procedimiento que en su artículo establece en el artículo 131 de la ley Hipotecaria que rige en dicho Juzgado y Secretaría del autorizando, en virtud de solicitud formulada por el Procurador D. Vicente Lopez Dehón, en nombre de doña María de los Angeles Sanz Pérez, viuda de igual, contra los herederos de D. Vicente Sagarriga, antes Borrás Martínez de Pison, para el cumplimiento de obligación con garantía hipotecaria, constituida sobre las fincas siguientes:

Una masía, sita en término de la Puebla de Valverde, provincia de Teruel, conocida con el nombre de Val de Benisco, compuesta de la casa masía, con sus corrales, pajar, tejada y

era señalada con el número 40, de capacidad superficial nueve metros de latitud y 38 de longitud la casa masía; nueve de latitud y 19 de longitud el pajar, tejada y era, siendo las tierras que comprende dicha masía las siguientes:

Una dehesa de tierra secano a pastos y leñas, compuesta de 296 hectáreas y 34 áreas.

Una hoya enclavada dentro de la dehesa descrita anteriormente, de tierra secano a cereales, de cabida 57 hectáreas y 90 áreas.

Otra heredad, prados de media dalla, enclavada en la misma dehesa que la anterior, de cabida seis hectáreas y 47 áreas.

Otra heredad de prados de media dalla, enclavada en la misma dehesa que la anterior, de cabida dos hectáreas y 40 áreas.

Un corral denominado de Marco, con tres hectáreas de tierra secano a cereales.

Una heredad de tierra secano a cereales en la partida llamada La Romera, de cabida una hectárea.

Otra heredad, también de secano a cereales, en la partida de la Estequina, de cabida 75 áreas.

Otra, también de secano a cereales, partida de Blesa, que mide una hectárea.

Otra, también de secano a cereales, de cabida 25 áreas en la partida del Alto Capón.

Otra, también de secano a cereales, en la partida de la Hoya del Viejo, de cabida una hectárea y 50 áreas.

Otra heredad de tierra de secano a cereales, sita en la ya citada partida, llamada de la Romera, de cabida dos hectáreas y 40 áreas.

Un corral llamado de la Solana, señalado con el número 39, de cabida superficial 12 metros de latitud por 22 de longitud, enclavado en la dehesa descrita.

Otro corral denominado de la Nova, señalado con el número 38, con una capacidad de diez metros de latitud, enclavado en la citada dehesa.

Otro corral denominado la Marcilla, sin número, que mide 22 metros de latitud, enclavado en la misma dehesa y sin constar la longitud.

y finalmente, una heredad de tierra de secano a cereales, de cabida 25 áreas, en la partida del Regajo; lindante por Norte, con heredad de Ramón Bayo; por Norte y Oeste, con montes comunes, y por Sur, con regajo.

Dicha masía, con todas sus tierras o fincas que se han indicado y demás agregados que forman una sola finca, linda en su conjunto por los cuatro puntos cardinales con montes comunes.

Una casa masía, sita en el mismo término de la Puebla de Valverde, conocida con el nombre de la Bobadilla, con sus corrales, pajar y era, señalada con el número 35 actualmente, antes con el 28, de cabida superficial 446 metros lineales y 49 centímetros la casa masía; 346 metros lineales y 36 centí-

metros los corrales contiguos a la casa y 43 metros lineales el pajar y era, siendo las tierras que componen dicha casa masía las siguientes:

Una hoya denominada del Pozo, de tierra secano a cereales, comprensiva de 15 hectáreas, 35 áreas y 37 centí-areas.

Otra hoya junto a la casa, de tierra secano a cereales, de cabida 10 hectáreas, 32 áreas y 65 centí-areas.

Un corral denominado de la Hoya Redonda, de cabida nueve hectáreas, 96 áreas y 80 centí-areas.

Otro corral llamado de Marín, de cabida siete hectáreas, 90 áreas y 27 centí-areas.

Otro corral titulado de la Ceja, de cabida 12 hectáreas, ocho áreas y 16 centí-areas de tierra secano a cereales como los anteriores.

Una dehesa con labor, tierra secano a pastos, de cabida 344 hectáreas y cuatro áreas, cuya casa masía y tierras antes dichas, enclavadas en la misma, constituyen una sola finca; lindante por los cuatro puntos cardinales con montes comunes de La Puebla de Valverde, y cuya descripción primera en el Registro de la Propiedad no se expresa el pajar y la era, ni la medida superficial de la casa, pajar y era, así como tampoco el corral llamado de Marín, de siete hectáreas, 80 áreas y 27 centí-areas, atribuyéndose a la dehesa 493 hectáreas, 33 áreas y 20 centí-areas, no obstante decirse en el título que de reciente medición resultó la cabida antes expresada.

Y por exigirlo así el orden del procedimiento, a instancia de la parte actora, se ha mandado se proceda de nuevo a la subasta de dichas fincas, sirviendo de tipo para el remate el 75 por 100 del que sirvió para la primera, y se ha señalado el día 29 de Enero próximo, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado número 2, sito en el Palacio de Justicia, para la celebración del remate de las expresadas fincas, tasadas para la subasta, según las escrituras de hipoteca, en cinco noventa mil pesetas la primera y ciento diez mil pesetas la segunda, sin admitirse postura inferior a dicho tipo, cuyo 10 por 100 efectivo deberán consignar previamente los que deseen tomar parte en la subasta, quedando de manifiesto en la Secretaría dichos montes con la certificación librada por los Registradores de la Propiedad correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria y la de que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y con los demás requisitos que establece la regla octava del mismo artículo.

Dado en Valencia a 5 de Diciembre de 1935. El Secretario, Adolfo Linares.—El Juez, Gil López.

X-5729

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.424

ANSON ARNES. Luciano; hijo de Pedro y de Esperanza, natural de Zaragoza, de diez y siete años, soltero, albañil; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa, causa número 11 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

15812

9.425

GARCIA LOPEZ, José; hijo de Antonio y de Aniceta, natural de Arés (Coruña), inscripto de marinería de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; procesado por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Leopoldo Col y Díaz, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Servicios Marítimos y Subdelegado Marítimo de Ferrol, con objeto de prestar declaración, en la inteligencia que, de no eicituarlo así, será declarado prófugo provisionalmente.—Ferrol, 25 de Noviembre de 1935. — El Subdelegado, Leopoldo Cal.

JM—3320 y 3321

9.426

QUIROS ESTIVILL, Enrique; de veintisiete años de edad, soltero, médico, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Barcelona y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Luna, número 14; procesado en causa número 93 de 1935, por el delito de tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción de Avila, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal número 10; comparecerá, en término de ocho días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

16286

AUDIENCIAS TERRITORIALES

ALBACETE

Don Alfredo Moreno García, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Albacete.

Por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación en forma a D. Julián Martín Martínez, se hace saber que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se dictó el siguiente

"Auto.—Número 110.—En Albacete a 16 de Noviembre de 1935:

Resultando que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, por D. Julián Martín Martínez con D. Tomás Ferreres Folch, sobre liquidación de cuentas y otros extremos; se dictó sentencia con fecha 18 de Junio de 1934, contra la que se interpuso apelación por el demandante D. Julián Martín, que le fué admitida en ambos efectos, elevándose los autos a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes por el término de veinte días:

Resultando que con fecha 16 de Enero del corriente año se dirigió instancia a esta Audiencia por el apelante D. Julián Martín Martínez, interesando se le nombrara Procurador y Abogado de oficio; acordándose en providencia de 19 de igual mes se ratificara en la misma el recurrente y que se librara al efecto orden al Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, cuya orden fué librada el mismo día:

Resultando que recordado de expresado Juzgado el cumplimiento de dicha orden, por aquél se manifestó que fué devuelta cumplimentada a esta Superioridad, con fecha 27 de Mayo último, sin que la misma tuviera entrada en esta Audiencia; por lo que se acordó en proveído de 3 de Agosto se librara otra orden, en virtud a haber sufrido extravío la anterior para que se hiciera comparecer ante la presencia judicial al apelante, a fin de que manifestara si era cierto dirigió a este Tribunal la instancia en que solicitaba se le nombrara Procurador y Abogado de oficio y si se afirmaba y ratificaba en la misma, lo que no se pudo llevar a efecto por ignorarse el domicilio y paradero del D. Julián Martín:

Resultando que por proveído de esta Sala fecha 27 de Septiembre último se acordó librar nueva orden al Juzgado para que por los Agentes de Vigilancia de Murcia se averiguara el actual domicilio del apelante, y si tales gestiones no dieran resultado se le citara de comparecencia ante dicho Juzgado por medio de edictos que se publicarian en los periódicos oficiales correspondientes a fin de poder llevar a efecto la ratificación acordada:

Resultando que de las averiguaciones hechas por la Policía de Murcia no pudo llegarse a conocimiento de cuál fuera el domicilio del apelante D. Julián Martín Martínez, por lo que se publicó edicto en el "Boletín Oficial" de aquella provincia y en el sitio público de costumbre del Juzgado, en los que se le citaba para comparecer ante el mismo en el término de

diez días a efectos de la ratificación; con apercibimiento que, de no verificarlo, le pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuyo término transcurrió sin que compareciera:

Considerando que no habiéndose podido ratificar el apelante D. Julián Martín Martínez en la instancia que dirigió a esta Sala solicitando se le nombrara Procurador y Abogado de oficio, por ignorarse su actual domicilio y paradero, a pesar de las averiguaciones practicadas a este fin, procede declarar desierto el presente recurso, toda vez que su personación no está hecha en forma, a tenor de lo que dispone el artículo 346 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto, además del citado, el artículo 842 de la propia ley.

Se declara desierto el presente recurso interpuesto por D. Julián Martín Martínez y firma la sentencia apelada, con imposición al mismo de las costas de la apelación. Publíquese esta resolución en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia para que sirva de notificación al recurrente D. Julián Martín, y unidos que sean al rollo de Sala un número de dichos periódicos oficiales, devuélvase los autos al Juzgado con el oportuno despacho. Lo acordaron y firman los señores que forman la Sala de lo Civil de esta Audiencia, de que certifico.—José Pozuelo.—José Antonio Romén.—Federico Collado.—Jesús Meléndez.—Nicolás S. Solera.—Alvaro E. Salamanca.—Belator, Escribano de Cámara, Alfredo Moreno."

Dado en Albacete a 25 de Noviembre de 1935.—Alfredo Moreno,

MADRID

JC—1192

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

"Número 52.—SS. D. Francisco Francisco Fabié Gutiérrez.—D. José Díez Ocarro.—D. José González Llanas.—En la villa de Madrid a 10 de Noviembre de 1935; vistos los autos que ante Nos penden remiidos por el Juez de primera instancia de Madrid de Henares y seguidos entre partes de la una, como demandante doña María Núñez Losada, mayor de edad, casada y vecina de la Ciudad Lineal, representada por el Procurador D. Buenaviento Moreno y defendida por el Abogado D. José García Trillos, y de la otra, como demandada, D. Esteban Quintana Arroyo, mayor de edad, casado, representado por los señores por se rebelde, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio:

Resultando que, etc.
Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio formulada por doña María Núñez Losada contra su marido don Esteban Quintana Arroyo, y en su consecuencia, debemos declarar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio celebrado por ambos en 16 de Junio de 1911, fundado en la causa quinta del artículo 3.º de la ley declarando cónyuge culpable al expresado Sr. Quintana e imponiéndole expresamente

(Continúa en la página 224)

MINISTERIO DE TRABAJO,

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL.

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

| CAPITALES | POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1934 | NUMERO DE HECHOS | | | | | | | |
|--------------------------------|--|------------------|-------------|-------------|---------|--------------------|------------|-------------|------------|
| | | CIFRAS ABSOLUTAS | | | | POR MIL HABITANTES | | | |
| | | Nacimientos | Defunciones | Matrimonios | Abortos | Natalidad | Mortalidad | Superalidad | Mortalidad |
| Alava (Vitoria)..... | 43.111 | 45 | 64 | 18 | 2 | 1,04 | 1,48 | 0,42 | 0,05 |
| Albacete..... | 46.670 | 126 | 93 | 30 | 7 | 2,70 | 1,99 | 0,64 | 0,15 |
| Alicante..... | 78.383 | 145 | 96 | 44 | 16 | 1,85 | 1,22 | 0,56 | 0,20 |
| Almería..... | 55.569 | 150 | 115 | 41 | 10 | 2,70 | 2,07 | 0,74 | 0,18 |
| Ávila..... | 15.877 | 36 | 37 | 4 | 4 | 2,27 | 2,33 | 0,25 | 0,25 |
| Badajoz..... | 46.268 | 77 | 63 | 17 | 2 | 1,66 | 1,36 | 0,37 | 0,04 |
| Baleares (Palma)..... | 93.014 | 122 | 118 | 59 | 13 | 1,31 | 1,27 | 0,63 | 0,14 |
| Barcelona..... | 1.148.129 | 1.479 | 908 | 776 | 67 | 1,29 | 0,79 | 0,68 | 0,06 |
| Burgos..... | 43.445 | 79 | 122 | 18 | 6 | 1,82 | 2,81 | 0,41 | 0,14 |
| Cáceres..... | 26.854 | 71 | 56 | 12 | 8 | 2,64 | 2,09 | 0,45 | 0,30 |
| Cádiz..... | 75.393 | 145 | 126 | 37 | 8 | 1,92 | 1,67 | 0,49 | 0,11 |
| Castellón..... | 37.754 | 66 | 52 | 18 | 5 | 1,75 | 1,38 | 0,42 | 0,13 |
| Ciudad Real..... | 25.440 | 53 | 48 | 16 | 5 | 2,08 | 1,89 | 0,63 | 0,20 |
| Córdoba..... | 117.919 | 235 | 153 | 49 | 25 | 1,99 | 1,30 | 0,42 | 0,21 |
| Coruña (La)..... | 79.614 | 155 | 110 | 55 | 18 | 1,95 | 1,38 | 0,69 | 0,23 |
| Cuenca..... | 16.875 | 33 | 29 | 11 | 1 | 1,96 | 1,72 | 0,65 | 0,06 |
| Gerona..... | 23.769 | 32 | 34 | 14 | 3 | 1,35 | 1,43 | 0,59 | 0,13 |
| Granada..... | 124.681 | 229 | 170 | 38 | 10 | 1,84 | 1,36 | 0,30 | 0,08 |
| Guadalajara..... | 17.187 | 31 | 34 | 3 | 3 | 1,80 | 1,93 | 0,17 | 0,17 |
| Guipúzcoa (San Sebastián)..... | 88.292 | 136 | 122 | 40 | 14 | 1,58 | 1,41 | 0,46 | 0,16 |
| Huelva..... | 49.884 | 85 | 76 | 21 | 11 | 1,70 | 1,52 | 0,42 | 0,22 |
| Huesca..... | 14.926 | 23 | 47 | 3 | 2 | 1,54 | 3,15 | 0,20 | 0,13 |
| Jaén..... | 42.649 | 113 | 83 | 15 | 2 | 2,65 | 1,95 | 0,38 | 0,05 |
| León..... | 32.283 | 69 | 58 | 17 | 5 | 2,07 | 1,74 | 0,51 | 0,15 |
| Lérida..... | 39.152 | 58 | 49 | 21 | 4 | 1,48 | 1,25 | 0,54 | 0,10 |
| Logroño..... | 37.899 | 64 | 57 | 13 | 8 | 1,69 | 1,50 | 0,34 | 0,21 |
| Lugo..... | 32.329 | 75 | 60 | 15 | 3 | 2,32 | 1,86 | 0,46 | 0,09 |
| Madrid..... | 1.048.072 | 1.656 | 1.003 | 573 | 117 | 1,58 | 0,96 | 0,55 | 0,11 |
| Málaga..... | 203.844 | 432 | 308 | 192 | 32 | 2,36 | 1,51 | 0,50 | 0,16 |
| Murcia..... | 166.341 | 357 | 194 | 57 | 10 | 2,33 | 1,17 | 0,34 | 0,06 |
| Navarra (Pamplona)..... | 46.861 | 119 | 73 | 26 | 4 | 2,54 | 1,56 | 0,55 | 0,09 |
| Orense..... | 23.422 | 51 | 41 | 23 | 6 | 2,18 | 1,75 | 0,98 | 0,26 |
| Oviedo..... | 78.045 | 161 | 120 | 39 | 16 | 2,06 | 1,54 | 0,50 | 0,21 |
| Palencia..... | 25.958 | 63 | 72 | 9 | 2 | 2,43 | 2,77 | 0,35 | 0,08 |
| Palmas (Las)..... | 83.553 | 200 | 128 | 42 | 14 | 2,39 | 1,53 | 0,50 | 0,17 |
| Pontevedra..... | 32.524 | 57 | 51 | 12 | 7 | 1,75 | 1,57 | 0,37 | 0,22 |
| Salamanca..... | 54.314 | 110 | 75 | 31 | 11 | 2,03 | 1,38 | 0,57 | 0,20 |
| Santa Cruz de Tenerife..... | 66.429 | 148 | 58 | 22 | 4 | 2,23 | 0,87 | 0,33 | 0,06 |
| Santander..... | 90.774 | 202 | 110 | 50 | 13 | 2,23 | 1,21 | 0,55 | 0,14 |
| Segovia..... | 18.902 | 40 | 43 | 8 | 5 | 2,12 | 2,27 | 0,42 | 0,26 |
| Sevilla..... | 238.727 | 474 | 342 | 101 | 35 | 1,99 | 1,43 | 0,42 | 0,15 |
| Soria..... | 11.302 | 22 | 29 | 6 | 1 | 1,95 | 2,57 | 0,52 | 0,09 |
| Taragona..... | 31.973 | 39 | 33 | 15 | 1 | 1,22 | 1,03 | 0,47 | 0,03 |
| Teruel..... | 14.270 | 25 | 31 | 5 | 3 | 1,75 | 2,17 | 0,35 | 0,21 |
| Toledo..... | 26.371 | 54 | 33 | 15 | 8 | 1,90 | 1,16 | 0,53 | 0,28 |
| Valencia..... | 352.802 | 533 | 379 | 199 | 26 | 1,52 | 1,07 | 0,56 | 0,07 |
| Valladolid..... | 97.528 | 151 | 153 | 56 | 12 | 1,55 | 1,57 | 0,57 | 0,12 |
| Vizcaya (Bilbao)..... | 175.898 | 263 | 171 | 51 | 25 | 1,50 | 0,97 | 0,46 | 0,14 |
| Zamora..... | 23.396 | 55 | 50 | 16 | 5 | 2,35 | 2,14 | 0,68 | 0,21 |
| Zaragoza..... | 189.062 | 333 | 206 | 99 | 30 | 1,76 | 1,09 | 0,52 | 0,18 |
| TOTALES..... | 5.554.734 | 9.562 | 6.683 | 2.991 | 649 | 1,72 | 1,20 | 0,54 | 0,12 |

JUSTICIA Y SANIDAD

—SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

EN LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1935

| NUMERO DE | | | | | NUMERO DE FALLECIDOS | | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------------|--------|-------------------|-----------------------|---------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|--|
| NACIMIENTOS | | ABORTOS | | | Varones | Embras | Menores de un año | Menores de cinco años | De cinco y mas años | No consta | EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS | | En establecimientos penitenciarios | |
| Nacidos vivos — Varones | Nacidos vivos — Hembras | Nacidos muertos | Muertos al nacer | Muertos antes de las 24 horas | | | | | | | De menos de cinco años | De cinco y mas años | | |
| 22 | 23 | 2 | » | » | 29 | 35 | 16 | 22 | 42 | » | 3 | 22 | » | |
| 78 | 48 | 7 | » | » | 50 | 43 | 16 | 36 | 57 | » | 4 | 11 | » | |
| 76 | 69 | 14 | » | 2 | 53 | 43 | 10 | 19 | 77 | » | » | 14 | » | |
| 73 | 77 | 9 | » | 1 | 57 | 58 | 34 | 57 | 58 | » | 4 | 13 | » | |
| 18 | 18 | 4 | » | » | 18 | 19 | 8 | 13 | 24 | » | 2 | 12 | » | |
| 45 | 32 | 2 | » | » | 35 | 28 | 11 | 17 | 46 | » | 4 | 13 | » | |
| 62 | 60 | 10 | 3 | » | 63 | 55 | 9 | 16 | 102 | » | 5 | 35 | » | |
| 785 | 694 | 63 | 3 | 1 | 481 | 427 | 67 | 122 | 785 | » | 32 | 187 | 1 | |
| 35 | 44 | 5 | 1 | » | 74 | 48 | 37 | 57 | 65 | » | 23 | 38 | 1 | |
| 36 | 35 | 8 | » | » | 33 | 23 | 12 | 17 | 39 | » | 8 | 17 | » | |
| 87 | 58 | 6 | 2 | » | 73 | 58 | 23 | 32 | 94 | » | 3 | 30 | » | |
| 33 | 33 | 4 | » | 1 | 28 | 24 | 2 | 4 | 48 | » | » | 15 | » | |
| 24 | 29 | 3 | 1 | 1 | 22 | 26 | 12 | 12 | 36 | » | 1 | 18 | » | |
| 132 | 103 | 25 | » | » | 72 | 81 | 27 | 43 | 119 | » | 6 | 41 | » | |
| 79 | 76 | 16 | » | 2 | 58 | 52 | 20 | 42 | 67 | 1 | 2 | 6 | » | |
| 15 | 13 | 1 | » | » | 15 | 14 | 6 | 12 | 17 | » | 2 | 8 | » | |
| 17 | 15 | 3 | » | » | 16 | 18 | 3 | 6 | 28 | » | 2 | 13 | » | |
| 133 | 96 | 9 | » | 1 | 96 | 74 | 28 | 55 | 115 | » | 9 | 49 | » | |
| 17 | 14 | 3 | » | » | 19 | 15 | 6 | 6 | 28 | » | 3 | 19 | » | |
| 67 | 69 | 13 | » | 1 | 63 | 59 | 10 | 19 | 103 | » | 1 | 17 | » | |
| 47 | 38 | 11 | » | » | 46 | 30 | 15 | 20 | 56 | » | » | 14 | » | |
| 12 | 11 | 2 | » | » | 30 | 17 | 9 | 9 | 36 | 2 | 3 | 19 | » | |
| 68 | 45 | 1 | » | 1 | 42 | 41 | 14 | 27 | 56 | » | 3 | 28 | » | |
| 28 | 41 | 5 | » | » | 32 | 26 | 28 | 34 | 24 | » | 6 | 8 | » | |
| 26 | 32 | 2 | 2 | » | 32 | 17 | 2 | 6 | 43 | » | » | 17 | » | |
| 30 | 34 | 6 | » | 2 | 25 | 32 | 13 | 17 | 40 | » | 2 | 17 | » | |
| 32 | 43 | 3 | » | » | 28 | 32 | 27 | 28 | 28 | » | 2 | 14 | » | |
| 565 | 791 | 168 | 6 | 3 | 503 | 500 | 290 | 295 | 700 | 8 | 32 | 175 | » | |
| 237 | 245 | 32 | » | » | 126 | 132 | 63 | 103 | 205 | » | 2 | 35 | » | |
| 210 | 177 | 10 | » | » | 90 | 104 | 39 | 65 | 129 | » | 1 | 16 | » | |
| 58 | 61 | 4 | » | » | 43 | 30 | 15 | 17 | 56 | » | 6 | 32 | » | |
| 24 | 27 | 6 | » | » | 24 | 17 | 18 | 20 | 21 | » | 1 | 9 | » | |
| 93 | 68 | 9 | 6 | 1 | 65 | 55 | 29 | 36 | 84 | » | 3 | 36 | » | |
| 34 | 29 | 2 | » | » | 30 | 42 | 19 | 28 | 44 | » | 5 | 25 | » | |
| 129 | 80 | 13 | » | 1 | 57 | 61 | 50 | 69 | 59 | » | 4 | 12 | » | |
| 34 | 23 | 5 | » | 2 | 28 | 23 | 11 | 15 | 35 | 1 | » | 11 | » | |
| 54 | 56 | 9 | » | 2 | 43 | 32 | 22 | 27 | 47 | 1 | 0 | 17 | » | |
| 78 | 70 | 4 | » | » | 27 | 31 | 22 | 29 | 28 | 1 | 7 | 9 | » | |
| 99 | 103 | 7 | » | 6 | 61 | 49 | 25 | 30 | 80 | » | 5 | 32 | » | |
| 21 | 19 | 4 | » | 1 | 21 | 22 | 15 | 21 | 22 | » | 4 | 9 | » | |
| 243 | 231 | 32 | » | 3 | 193 | 149 | 37 | 75 | 265 | 2 | 4 | 86 | » | |
| 12 | 10 | 1 | » | » | 14 | 15 | 4 | 6 | 23 | » | 1 | 10 | » | |
| 18 | 21 | 1 | » | » | 17 | 16 | 4 | 9 | 24 | » | 1 | 7 | » | |
| 11 | 14 | 1 | 2 | » | 19 | 12 | 5 | 6 | 25 | » | 3 | 8 | » | |
| 30 | 24 | 8 | » | » | 20 | 13 | 4 | 6 | 27 | » | » | 11 | » | |
| 266 | 272 | 26 | » | » | 197 | 182 | 47 | 69 | 210 | » | 5 | 79 | 1 | |
| 80 | 71 | 10 | » | 2 | 79 | 74 | 40 | 54 | 99 | » | 12 | 35 | » | |
| 142 | 121 | 23 | » | 2 | 91 | 80 | 21 | 41 | 130 | » | 13 | 52 | » | |
| 28 | 27 | 5 | » | » | 26 | 24 | 25 | 29 | 21 | » | 7 | 10 | » | |
| 176 | 157 | 29 | » | 1 | 92 | 114 | 34 | 51 | 155 | » | 9 | 53 | » | |
| 5.010 | 4.552 | 586 | 26 | 37 | 3.466 | 3.217 | 1.225 | 1.854 | 4.813 | 16 | 286 | 1.469 | 3 | |

MINISTERIO DE TRABAJO, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

| CAPITALES | CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMENCLATURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--------------------|----------|-----------|-------------|------------|-----------|-----------|------------|---------------------------------------|--------------------|----------|---------------------|---|---------------------------------|---------------------------|--------------------|-----------------------------|---|-------------------------|
| | Viebre tifoides y paratifoideas | Tifus exantemático | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Cogneluche | Difteria | Gripe | Leste | Tuberculosis del aparato respiratorio | Otras tuberculosis | Sifilia | Paludismo (Malaria) | Otras enfermedades infecciosas y parasitarias | Cáncer y otros tumores malignos | Reumatismo crónico y gota | Diabetes azucarada | Alcoholismo crónico o agudo | Otras enfermedades gastrointestinales y enfermedades crónicas | Alta mortalidad general |
| Alava (Vitoria) | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 4 | » | 1 | » | 1 | » | 2 | » | » | 1 | » | |
| Albacete | 1 | » | » | » | » | 1 | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Alicante | 5 | » | » | 1 | » | » | 1 | » | 12 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Alicante | 5 | » | » | » | » | » | » | » | 12 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Almería | » | » | » | » | » | » | » | » | 10 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Avila | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Badajoz | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Baleares (Palma) | 2 | » | » | » | » | » | » | 1 | 8 | 4 | 1 | » | » | » | 1 | » | 1 | » | » | |
| Barcelona | 22 | » | » | 4 | 1 | » | 2 | 3 | 71 | 16 | » | » | 20 | 67 | 25 | » | 4 | » | 16 | |
| Burgos | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 7 | 3 | » | » | 6 | 9 | 1 | » | » | » | 4 | |
| Cáceres | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 | » | » | » | 1 | 2 | » | » | » | » | 1 | |
| Cádiz | » | » | » | » | » | » | » | » | 13 | 4 | » | » | 3 | 3 | 1 | » | 2 | » | 1 | |
| Castellón | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | » | » | » | 4 | 3 | » | » | » | » | » | |
| Ciudad Real | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 5 | 1 | » | » | 2 | 2 | » | » | » | » | » | |
| Córdoba | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 17 | 3 | » | » | » | 10 | 1 | » | » | » | 2 | |
| Coruña (La) | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 15 | 9 | » | » | 2 | 7 | 1 | » | » | » | 1 | |
| Cuenca | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 4 | » | » | » | » | » | |
| Gerona | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 4 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | |
| Granada | 4 | » | » | 1 | 1 | » | » | » | 11 | 1 | » | » | 10 | 6 | » | » | 1 | » | » | |
| Guadalajara | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 3 | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | |
| Guipúzcoa (San Seb.) | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 6 | 5 | » | » | » | 6 | » | 1 | » | » | 3 | |
| Huelva | 1 | » | » | » | » | 1 | » | » | 9 | » | » | » | 2 | 3 | 1 | » | » | » | 1 | |
| Huesca | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 6 | » | » | » | 2 | 5 | » | » | » | » | » | |
| Jaén | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 4 | » | » | 9 | 1 | » | » | » | » | 4 | |
| León | » | » | » | » | » | » | » | » | 2 | » | 1 | » | » | 3 | » | » | » | » | » | |
| Lérida | 3 | » | » | » | » | 1 | » | » | 2 | 1 | » | » | » | 12 | » | » | » | » | » | |
| Logroño | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 1 | » | » | 1 | 3 | 3 | » | » | » | 1 | |
| Lugo | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | |
| Madrid | 10 | » | » | 8 | » | 3 | 2 | 1 | 81 | 24 | 6 | » | 31 | 69 | 3 | » | 6 | » | 13 | |
| Málaga | 4 | » | » | 2 | » | » | 1 | » | 20 | 11 | 1 | » | 12 | 13 | » | 1 | 1 | » | 2 | |
| Murcia | 2 | » | » | » | » | » | » | 1 | 21 | 1 | 1 | 1 | 5 | 6 | 1 | 1 | 2 | » | 4 | |
| Navarra (Pamplona) | » | » | » | » | » | » | » | » | 8 | 2 | » | » | 6 | 2 | 1 | » | » | » | 1 | |
| Oronse | » | » | » | » | » | » | » | » | 7 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Oviedo | » | » | » | 1 | » | » | » | » | 18 | 6 | » | » | 4 | 6 | » | » | 1 | » | 2 | |
| Palencia | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 3 | 5 | » | » | 1 | 4 | » | » | » | » | 1 | |
| Palmas (Las) | 1 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 15 | 2 | » | » | 1 | 8 | 1 | 1 | » | » | 1 | |
| Pontevedra | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 8 | 1 | » | » | 2 | 1 | » | » | » | » | » | |
| Salamanca | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 2 | » | » | 2 | 3 | » | » | » | » | » | |
| Santa C. de Tenerife | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 6 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | |
| Santander | » | » | » | » | 2 | » | » | » | 10 | 6 | » | » | 2 | 6 | » | » | 1 | » | 1 | |
| Segovia | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| Sevilla | » | » | » | 2 | » | » | 1 | 2 | 42 | 16 | 2 | » | 7 | 22 | 1 | » | 4 | 1 | 3 | |
| Soria | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 4 | » | » | 1 | » | 2 | » | » | » | » | » | |
| Tarazona | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | 1 | » | » | » | 2 | 1 | » | 2 | » | » | |
| Teruel | » | » | » | » | » | » | » | » | 11 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | 1 | |
| Toledo | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 | 1 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | |
| Valencia | 8 | » | » | 2 | » | 1 | » | » | 23 | 4 | 2 | » | 4 | 18 | 1 | 1 | 1 | » | 4 | |
| Valladolid | » | » | » | 2 | » | » | » | » | 11 | 5 | 1 | » | 2 | 9 | » | » | 1 | » | 2 | |
| Vizcaya (Bilbao) | » | » | » | » | » | 6 | » | » | 22 | 11 | » | » | 2 | 13 | 1 | » | » | » | 2 | |
| Zamora | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | 3 | » | » | 2 | 2 | » | » | 1 | » | 1 | |
| Zaragoza | 2 | » | » | 2 | 1 | » | » | » | 11 | 5 | » | » | » | 12 | » | » | » | » | » | |
| TOTALES..... | 87 | » | » | 34 | 3 | 14 | 13 | 11 | 555 | 175 | 16 | 2 | 175 | 363 | 45 | 8 | 35 | 7 | 82 | 23 |

mente las costas del juicio; quede en poder de la madre la hija menor, y encontrándose en situación de rebeldía el demandado, notifíquesele esta resolución en la forma determinada por la ley de Enjuiciamiento civil para estos casos, cumpliéndose a su tiempo lo ordenado en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Biéitez.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rassa, Presidente de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala hoy día de su fecha de que certifico, yo, el Relator Secretario.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.—Ante mí, L. Manuel Montoya."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía, libro la presente en Madrid a 27 de Noviembre de 1935.—Román Sanmartí.

JC—1196

Don Román Sanmartí de Terán. Abogado. Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 51. — SS. SS. D. Francisco Fabié.—D. José Viéitez. D. José Cremades.—D. Víctor Covián. En la villa de Madrid a 14 de Noviembre de 1935; vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 4 y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Benito Cuaresma Marcos, mayor de edad, casado, cerrajero, de esta localidad, representado por el Procurador D. Carlos María Martínez Bellón y defendido por la Letrado doña Victoria Kent, y de la otra, como demandada, doña Felipa Fernández Martín, mayor de edad, casada, declarada en rebeldía por su ignorado paradero, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Resultando que, etc.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio deducida contra D. Felipa Fernández Martínez por don Benito Cuaresma Marcos, a quien condenamos al pago de las costas.

Al dar esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en los periódicos oficiales, de no haberse notificado personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Biéitez.—José María Cremades. El Magistrado D. Víctor Covián votó en Sala y no pudo firmar: Francisco Fabié.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José María Cremades, Magistrado de la Sala extraordinaria y Ponente que ha sido en estos autos, estando la

indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha; de que certifico, yo, el Relator Secretario.

Madrid, 18 de Noviembre de 1935.—Ante mí, L. Manuel Montoya."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a la demandada rebelde, libro la presente en Madrid a 27 de Noviembre de 1935.—Román Sanmartí.

JC—1195

Don Agapito Brezmes Valdés. Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y en autos seguidos por D. Angel Calleja López con doña Purificación Andrette González y el Ministerio fiscal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 40.—En Madrid a 8 de Noviembre de 1935; visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 10, de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, por D. Angel Calleja López, empujado de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Parames González y defendido por el Letrado D. Antonio Solís, con doña Purificación Andrette González, dedicada a sus labores, de la misma vecindad, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal por la existencia de un hijo menor del matrimonio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar con todas sus consecuencias, a la demanda de divorcio deducida por D. Angel Calleja López contra doña Purificación Andrette González, sin hacer expresa condena de costas, y lévese a efecto lo ordenado en el artículo 69 de la ley de 2 de Marzo de 1932. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, por lo que se refiere a la demandada rebelde si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comparezca al Juez inferior por medio de certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—José Santolá.—Víctor Covián.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Cremades, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 8 de Noviembre de 1935.—P. H. Licenciado Fuentes."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" expido el presente edicto en Madrid a 25 de Noviembre de 1935. El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

JC—1194

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAZAR

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de Alcazar y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se reseña, sustraído el día 23 del actual al vecino de Alcazar con residencia en Las Alamedas, Jacinto de la Rosa Maestro, así como a la detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal, pues así lo he acordado en sumario que bajo el número 77 del año actual instruyo sobre hurto.

Reseña de lo sustraído.

Un cerdo de 18 a 20 arrobas, chato, blanco, con un lunar negro encima del rabo.

Otro cerdo de 12 a 13 arrobas, blanco, raza del país.

Dado en Alcazar a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Enrique Fernández.

JO—15824

ALCAZAR DE SAN JUAN

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se dispuso citar por medio de la presente al testigo de la defensa, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, Donino Alcañiz Arévalo, que aparecía ser vecino de Socuéllamos, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 7 del próximo mes de Diciembre, a las diez de la mañana, para que declare en el acto del juicio oral de la causa que se sigue con el número 62 de 1933, sobre robo, contra otros y Lorenzo Racionero Cervantes, previniéndole que, por su incomparecencia, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado pueda tener el debido cumplimiento, expido la presente que firmo en Alcázar de San Juan a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Pareja.

JO—15825

ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín. Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente se cita y llama a un individuo gitano, de unos veinte años de edad, color moreno, de estatura más bien alta, que viste blusa negra, pantalón de pana liso obscuro y boina negra, el cual fué detenido y más tarde puesto en libertad por varios vecinos del pueblo de Perdices, los cuales le ocuparon una pistola de dos cañones con dos cápsulas, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en sumario que se instruye con el número 70 de 1935, sobre tenencia de armas; bajo apercibimiento que,

de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho gitano, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Almazán a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Jacinto García Monge.
JO—15826

B A E Z A

Don Rufino Caruana y Navarrete, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, hurtado el día 4 del actual, del sitio denominado Camino de los Charcones, término de Iberos, propio del vecino de dicho pueblo José Rentero López, y caso de ser habido lo ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser reconocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 135 de 1935.

Señas.

Una yegua castaña, ocho años, alzada 1,38 metros, raza española, un lunar en la frente y otro en cada costillar, con el hierro de La Unión Ganadera en el auge derecha, en cuya Compañía está asegurada.

Dado en Baeza a 23 de Noviembre de 1935.—Por su mandado, el Secretario, Lambertito Gutiérrez.—El Juez, R. Caruana.
JO—15828

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Roberto Hgrnández Castillo, de veintiséis años de edad, soltero, calderero, hijo de Jerónimo y de Laura, natural de Alicante y vecino últimamente de Barcelona, calle del Príncipe Viana, 1, cuarto, segunda, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, a las resultas de la causa seguida en este Juzgado con el número 243 de 1934, sobre hurto, contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 30 de Octubre de 1934, publicándose tales requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondientes a los días 13 y 6 de Noviembre de 1934, se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 26 de Noviembre de 1935.—El Juez, Juan

Cantos Barber.—El Secretario (ilegible).

JO—15842

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 273 de 1933, sobre lesiones, contra Emilia Dafis Font, y en virtud del ignorado paradero de las testigos Mercedes Ruiz Rey, y Lucía Ruiz Rey y María Pérez Sanchis, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta capital, calle Donat, número 24, se les cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que como testigos propuestos por el Ilmo. Sr. Fiscal, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital el día 3 de Diciembre próximo, a las diez horas, a fin de asistir en tal concepto a las sesiones del juicio oral de la causa número 273, rollo 639 de 1933, sobre lesiones, seguida contra Emilia Dafis Font; y previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro y firmo el presente en Castellón de la Plana a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).
JO—15843

BEJAR

Don Valeriano Rodríguez Gómez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse disfrutando licencia los respectivos titulares.

Por el presente se intereso de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos del pueblo de Leganilla, en la madrugada del día 13 de los corrientes, pertenecientes a los vecinos del mismo, Estanislao Berrocal Martín y Petronilo Martín Sánchez, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, acordado en sumario número 137 de 1935.

Señas de los semovientes.

Mulo, pelo negro, alzada sobre seis cuartas, de seis a siete años.

Otro mulo, pelo negro caposo, de alzada seis a siete cuartas, de seis años de edad, desherrado de los cuartos traseros, con una estrella blanca en la frente y reñen esquilado.

Bejar, 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Angel de Vera.—El Juez, Valeriano Rodríguez.
JO—15838

BRIHUEGA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en sumario número 12 del año actual, sobre hurto, se cita a José Ochoa y a Felipe Arana, que el año último estuvieron residiendo en la fin-

ca La Isla, del término de Heras de Ayuso (Guadalajara), a fin de que en término de diez días, a contar desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Antonio Pareja Serrana, número 21, a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Brihuega, 23 de Noviembre de 1935.
El Secretario judicial, Ramón García.
JO—15840

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Pascual Salvador Albacete, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de José y de María Mercedes, jornalero, natural de Sorbus, y que se decía vecino de Villarreal, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de la Audiencia de esta provincia a las resultas de la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 81 de 1935, sobre hurto, contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 9 de Noviembre de 1935, publicándose tales requisitorias en la "Gaceta de Madrid" y "*Boletín Oficial*" de esta provincia, correspondientes a los días 21 del actual del *Boletín*, no constando la publicación en la "Gaceta de Madrid".

Se han dejado sin efecto tales requisitorias, con respecto al procesado Pascual Salvador Albacete.

Dado en Castellón de la Plana a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Juan Cantos.
JO—15841

CASTUERA

Don José Rodríguez Valdés y Méndez-Benejasa, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por usar de licencia el Juez municipal y de permiso el de instrucción.

Por el presente, el hijo de un hiennero llamado Pedro Sánchez, cuyo nombre y apellidos, así como sus circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Benito, número 5, a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 152 del año pasado, por el delito de robo de cuatro caballerías.

Dado en Castuera a 26 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Rodríguez Valdés y Méndez-Benejasa.—El Secretario, José María Prieto.
JO—15844

COGOLLUDO

Don Félix Gil Mariscal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado municipal de Membrillera se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de dicho Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, y por el presente se anuncia su provisión, por término de treinta días, a tenor del artículo 24 y siguientes del Decreto orgánico de 9 de Noviembre de 1933, y también a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones legales vigentes, dentro de cuyo plazo deberán presentar los concursantes ante este Juzgado de primera instancia los documentos y certificaciones que preceptúan los artículos 24 y 25 del primero de dicho Decreto y los demás que exigieren las disposiciones antes expresadas, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid".

Se hace constar a los debidos efectos que el expresado pueblo tiene 751 habitantes de derecho y 705 de hecho, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Cogolludo a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Ramón Romero.—El Juez, Félix Gil Mariscal.

JO—15846

ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por el presente se cita a D. Santiago Quer, vecino de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que, en término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Estella para recibirle declaración sobre el hecho de autos, para que dé datos sobre los objetos substraídos e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por razón del sumario 193 de 1935, sobre hurto de una maleta con diversos efectos: bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Estella a 22 de Noviembre de 1935.—P. S. M.: el Secretario, Luis Bermúdez.—El Juez, Benito Martínez.

JO—15850

JACA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el sumario número 85 de 1935, sobre esta, ha acordado que por medio de la presente se cite a Juan Campaña, de unos sesenta años de edad, soltero, de nacionalidad suiza, de estatura y compleción regular; cara demacrada, ojos azules, defectuoso al andar; viste traje obscuro a rayas; guantes, zapatos de una pieza y sombrero negro; suele usar guardapolvo gris y trinchera gris con blanco; cuyo paradero se ignora; a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Jaca, en el término de cinco días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales para recibirle declaración en el sumario indicado; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaca a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Ramiro García.

JO—15854

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, a instancia de doña María López de Vargas, representada por el Procurador Sr. Esteban, contra don Ricardo Laguey y Sáinz de Velasco, sobre que se declare pobre a la primera para litigar con el segundo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Argüelles.—Madrid, 21 de Noviembre de 1935.

El anterior escrito únase al incidente de su razón, y proveyendo a lo principal del de fecha 1.º de Octubre del corriente año, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se tramitará con arreglo a la establecida para los incidentes, y de la misma se confiere traslado a D. Ricardo Yaguey y Sáinz de Velasco, y al señor Abogado del Estado, a quienes se emplazará, al primero, por medio de edicto, por desconocerse cuál sea su actual domicilio, fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y en cuanto al segundo, con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten.

Lo manda y firma S. S.; doy fe, Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a D. Ricardo Laguey y Sáinz de Velasco, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Madrid a 21 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Argüelles.

JC—1193

OLVERA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de este partido, y por ante mí, en los autos demanda incidental de pobreza que se tramita en pieza separada para substanciar la demanda de divorcio vincular promovida por D. Antonio Salas Zambrana, representado por el Procurador don Antonio Camarena Jiménez, contra su esposa doña Catalina Quirós Zamudio, cuyo actual paradero se ignora, siendo su último domicilio conyugal el de esta ciudad de Olvera, se cita y emplaza por medio de la presente a la referida cónyuge demandada, para que en término de doce días que se le concede por razón de la distancia del punto en que pudiera encontrarse, comparezca en autos y conteste concretamente la demanda incidental de pobreza interpuesta, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación y emplazamiento a la doña Catalina Quirós Zamudio, significándole que el término de doce días se contará desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Olvera a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Manuel de Torres Gómez.

JC—1197

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referenda, pende expediente de declaración de herederos de doña Julia Orozco Iñarra, hija de D. Gabriel y de doña Manuela, natural de Placencia, donde nació el día 8 de Marzo de 1865, fallecido en esta ciudad en estado de soltera, el día 21 de Agosto último, en su domicilio de la calle de la Democracia, número 82, a instancia de sus primas carnales doña Josefa Teodora Orozco Arana y doña María Concepción Gumersinda Iñarra Garrslaga, en cuyo expediente y en virtud de los edictos publicados han comparecido a reclamar la herencia D. Elías y doña Josefa Ortiz de Zárate Orozco, doña María Arrillaga Orozco y D. Julián, doña Rafaela y doña Rosario Zarobe Orozco, como hijos de primas carnales de la causante; y en su consecuencia, se llama a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos a justificar dicho derecho; con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Zaragoza a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Vicente Lizandra.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

JC—1198

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 967 de orden del año de 1935 contra Manuela Álvarez López y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angela Mata Pinos, Manuela Álvarez López y Soledad Fuentes Suárez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Manuela Álvarez López y Soledad Fuentes Suárez a la pena de cinco pesetas de multa a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y se absuelve libremente a Angela Mata Pino y se declara de oficio su parte de costas, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la primera de las condenadas,

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Alvarez López, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marin.—V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 861 de orden del año 1935 contra Amparo Asenjo Santamaria, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Amparo Asenjo Santamaria, de la otra, como denunciada, cuya edad y circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Amparo Asenjo Santamaria a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la lesionada, notifíquesele la presente por edicto.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la lesionada Francisca Para Pombo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 12 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marin.—V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

JO—15819

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 56 de 1935, por lesiones, y contra Soledad Labastida Robles, Gustavo Alfonso y Julio Oropesa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Soledad Labastida Robles, Gustavo Alfonso y Julio Oropesa,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Soledad Labastida Robles, Gustavo Alfonso y Julio Oropesa, declarando de oficio las costas, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a Soledad Labastida Robles, Gustavo Alfonso y Julio Oropesa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Soledad Labastida Robles, Gustavo Alfonso y Julio Oropesa, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 449 de 1935, por lesiones y escándalo, y contra Eugenio Ramos Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Ramos Martínez.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Eugenio Ramos Martínez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al demandado Eugenio Ramos Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación al demandado Eugenio Ramos Martínez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 959 de 1935, por coacción, y contra Miguel Sánchez

Román y Pablo Valderrama Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Sánchez Román y Pablo Valderrama Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Sánchez Román y a Pablo Valderrama Díaz a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, sufriendo por la multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Pablo Valderrama Díaz, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 82 de 1935, por lesiones, y contra José Caldeiro Vázquez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Caldeiro Vázquez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Caldeiro Vázquez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese testimonio de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a Carlota Palazón Lozano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Carlota Palazón Lozano, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 90 de 1935, por daños, y contra Julia Alvarez Mora y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Alvarez Mora y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Alvarez Mora a la pena de cinco días de arresto, indemnización al perjudicado y al pago de las costas causadas en este juicio, y debo absolver y absuelvo al llamado Joaquín. Expídase testimonio de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al denunciado llamado Joaquín, cuyos demás circunstancias se ignoran, y librese exhorto al Juzgado de Chamartín de la Rosa con copia de esta sentencia, para la notificación de Julia Alvarez Mora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a un individuo llamado Joaquín, que conducía un carro de basuras el día 23 de Enero por Santa Engracia, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 963 de 1935, por malos tratos, y contra José Velázquez Quilez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Velázquez Quilez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Velázquez Quilez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al denunciado José Velázquez Quilez.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a José Velázquez Quilez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 62 de 1935, por daños, y contra Manuel Enrique Cano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Noviembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Enrique Cano,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Enrique Cano, declarando de oficio las costas, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a Manuel Enrique Cano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Manuel Enrique Cano, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—15823

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cándido Sánchez Sánchez, por estafa, bajo el número 817 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Cándido Sánchez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Cándido Sánchez Sánchez a la pena de seis días de arresto, así como a que abone tres pesetas en concepto de in-

demnización a Josefa Hernández Godino, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Cándido Sánchez Sánchez, de veinticuatro años, soltero, ferroviario, hijo de Alejandro y de Antonia, natural de Medina del Campo (Valladolid), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuela de la Torre Mora, bajo el número 1.000 de 1935, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Angel Antonio Tabernilla Bolomburu, Juez del Juzgado municipal número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuela de la Torre Mora, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela de la Torre Mora a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 30 pesetas en concepto de indemnización a Pedro Mediavilla García, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber a la condenada; notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré."

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Manuela de la Torre Mora, de veintiséis años, soltera, virviente, hija de Nicolás y de Fuensanta, natural de Ruz (Jaén), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—15817

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.